1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN – 202500000047206

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: LEIDY BELÉN OSORIO VÁSQUEZ.– SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

CIUDAD Y FECHA: PAIPA-BOYACÁ, MARZO DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin "más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". Las anteriores características se esbozan en los siguientes artículos de la constitución política de Colombia:

Artículo 2º define. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo la norma superior en su Artículo 311 dispone. *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que, la constitución Política de Colombia establece:

(…)

Artículo 7 “(el) Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación”.

Artículo 70 “(el) Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 71 “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico u social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 determina que: *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que el artículo 18 de la citada Ley señala que el Estado*, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionara la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales*

De conformidad a lo anterior, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) dispone en sus artículos 17 y 18 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y establecerá estímulos especiales para la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante programas como festivales, concursos, presentaciones artísticas, talleres de formación, ferias y demás estrategias de circulación cultural

Que el Decreto 1080 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”,* establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las “*Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales”.*

En la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “*Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.”*

Que, la Cultura es un elemento determinante en la caracterización de los pueblos; el municipio de Paipa posee unos elementos tan valiosos que obligan moralmente a trabajar en pro de su rescate,

fortalecimiento y divulgación de cada uno de los eventos que fortalecen el acervo cultural del Municipio, e intercambiando lo nuestro con otras regiones del país. La cultura es un producto social integrador que permea todos los ámbitos y niveles necesarios para el desarrollo de una comunidad y una economía local, la preservación de las costumbres y las manifestaciones tradicionales condicionan la riqueza inmaterial de los pueblos, haciéndose necesario garantizar, dentro del marco del libre desarrollo de la personalidad y el principio de integridad, la existencia de escenarios propicios para la expresión y la representación de estos significados, a través de elementos de arte, música, danza, gastronomía y diversas manifestaciones.

Que dentro del calendario cultural del Municipio de Paipa se va a realizar eventos de gran impacto, los cuales hacen parte de la agenda cultural del primer semestre del año 2026 en el Municipio como lo son: El festival de Coros Sacros y el Festival de la Ruana y el Pañolón, por lo que se encuentra necesario y oportuno adelantar un proceso contractual con el fin de estimular a los niños, jóvenes y la demás población potencialmente participante y exponente para que se vinculen a este tipo de actividades, con el fin de fomentar la identidad cultural en la comunidad Paipana, así como fortalecer el turismo y reactivar la economía.

Que conmemorar estás fechas garantizan la integración de la comunidad Paipana en torno a celebraciones culturales y artísticas de trascendencia local, que fortalecen el arraigo patrimonial de las costumbres Paipanas.

Que el proyecto descrito contempla la realización de un objetivo general consistente en reafirmar la identidad cultural y social, teniendo como referente un proyecto de municipalidad que articule y sensibilice a la comunidad a través del fortalecimiento de la valoración social y cultural en sus dimensiones y/o modalidades expresiva y creativa, como elemento dinamizador de la identidad y desarrollo municipal.

Que las culturas y tradiciones locales son fundamentales para la identidad de las personas y las comunidades e Impactan en varios aspectos, tales como:

1. **Identidad y sentido de pertenencia:** Las tradiciones culturales conectan a las personas con su historia, su tierra y su comunidad, proporcionando un sentido de pertenencia y arraigo.
2. **Valores y creencias:** Las tradiciones transmiten valores, creencias y normas sociales de generación en generación, moldeando la forma en que las personas ven el mundo y se relacionan entre sí.
3. **Colectividad y solidaridad:** Las celebraciones y rituales culturales fomentan la cohesión social al reunir a las personas en torno a experiencias compartidas, fortaleciendo los lazos comunitarios y promoviendo la solidaridad.
4. **Resiliencia y adaptabilidad:** La preservación de las tradiciones culturales ayuda a las comunidades a mantener su identidad en un mundo en constante cambio, proporcionando un sentido de continuidad y seguridad cultural.
5. **Expresión creativa y diversidad:** Las expresiones culturales, como la música, la danza, la artesanía y la gastronomía, reflejan la creatividad y la diversidad de las personas, enriqueciendo el panorama cultural global.

Las tradiciones culturales no solo enriquecen la vida de las personas, sino que también desempeñan un papel crucial en la construcción de comunidades fuertes y resilientes, con la realización del evento ***Festival de Coros Sacros*** en el Municipio de Paipa, resulta de trascendental importancia en el sentido que propende por:

1. Dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 008 de 2023, por el cual se incluye el Festival de Coros Sacros dentro del Calendario Oficial de Eventos del Municipio de Paipa
2. Fomentar la participación de habitantes y turistas del municipio en actividades culturales que complementen el sentir tradicional de la Semana Mayor.
3. Promover la circulación de los coros sacros, entendiendo que son una expresión artística que busca motivar, integrar y permitir a los espectadores admirar las artes musicales en su expresión de la voz en masa, ofreciendo bienestar e inclusión en las comunidades.
4. Ofrece alternativas de experiencia cultural en el marco de la Semana Santa, entendiéndola como una importante temporada para el fomento del Turismo Cultural religioso.

La Semana Santa en Paipa representa un momento crucial para la comunidad local y un punto destacado en su calendario cultural y religioso, esta celebración no solo tiene un profundo significado espiritual para los habitantes de la región, sino que también atrae a una gran cantidad

de turistas y visitantes que buscan participar en las tradiciones religiosas y disfrutar de la riqueza artesanal y cultural del municipio.

En suma, el Festival de Coros Sacros complementa y hace parte fundamental del desarrollo turístico religioso y cultural del Municipio de Paipa por cuanto su programación va encaminada a enriquecer la programación de la Semana Mayor, brindando variedad en las experiencias que turistas y visitantes que buscan en esta temporada de descanso y reflexión.

Que así mismo la realización del ***Festival de la Ruana y el Pañolón*** en el Municipio de Paipa, resulta de trascendental importancia en el sentido que propende por:

1. Preservación de tradiciones: Este evento resalta y preserva las tradiciones ancestrales de la región, promoviendo el orgullo cultural y la identidad local a través de la visibilización de los oficios del esquilado, el hilado y el porte de las tradicionales prendas Paipanas, así como la elaboración de almojábanas y amasijos que son dispuestos para su consumo en masa durante el Festival.

2. Promoción del patrimonio cultural: Al celebrar la ruana y el pañolón, se destaca el valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la zona, atrayendo la atención tanto de residentes como de visitantes.

3. Fomento del turismo cultural: Eventos como este atraen a turistas interesados en experimentar y aprender sobre la cultura local, lo que puede impulsar la economía local y promover el intercambio cultural.

4. Participación comunitaria: La organización y participación en el evento involucra a la comunidad local, fomentando la cohesión social y el sentido de pertenencia.

5. Transmisión intergeneracional: Celebraciones como esta proporcionan una oportunidad para que las generaciones más jóvenes aprendan sobre las tradiciones y costumbres de sus antepasados, asegurando su continuidad en el futuro.

En resumen, la realización del evento de la Ruana y el Pañolón, contribuye significativamente a la preservación y promoción de las tradiciones culturales locales, fortaleciendo el tejido social y enriqueciendo la experiencia tanto de residentes como de visitantes.

Que, en igual medida el apoyo a las Festividades y Descentralización resulta de suma importancia en el municipio de Paipa dado que:

1. Se fortalece las relaciones entre las comunidades del todos los sectores del Municipio, cercanos y centrales, a través de sus expresiones tradicionales manifestadas en festividades asociadas a celebraciones consencientes al calendario de eventos municipal o de orden religioso.
2. Se vincula a las comunidades rurales, y aledañas al plan de desarrollo municipal en cuento a la descentralización de las actividades concernientes a la Secretaria de Cultura y Juventud través del apoyo artístico, logístico y participativo.

Las actividades programadas permiten materializar el propósito de posicionar a Paipa como un epicentro cultural inclusivo, garantizando el acceso de la ciudadanía a contenidos culturales de alta calidad, promoviendo la formación de públicos, la apropiación del patrimonio cultural inmaterial y el fortalecimiento de los procesos creativos y artísticos locales, al tiempo que generan escenarios propicios para la visibilización del Municipio como atractivo turístico y cultural.

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización de los eventos antes descritos, involucra un conjunto de actividades artísticas, tradicionales y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio y de la región.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional

con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro de los tradicionales festivales y eventos programados, por lo tanto, se requiere adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar las actividades descritas que se encuentran enmarcadas dentro de las metas del plan de desarrollo.

Que, en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal, la entidad debe estructurar sus procesos contractuales de manera que respondan de forma adecuada a las condiciones reales de ejecución del objeto contractual, previendo las variables que puedan incidir en la prestación efectiva de las actividades programadas.

Que, para el caso en concreto, los eventos culturales a desarrollar en el municipio de Paipa tales como el Festival de Coros Sacros y el Festival de la Ruana y el Pañolón, se caracterizan por una participación variable de asistentes, artistas, delegaciones y público en general, cuya cuantificación exacta no es posible determinar en la etapa precontractual, toda vez que depende de factores externos como la afluencia turística, condiciones climáticas, dinámicas sociales y el nivel de convocatoria de cada evento.

Que dicha situación impacta directamente la estimación de los requerimientos asociados a los ítems de alimentación, tales como refrigerios, almuerzos, cenas y bebidas hidratantes, los cuales están sujetos a la demanda real durante la ejecución del convenio, generando un grado de incertidumbre que impide fijar cantidades exactas sin incurrir en riesgos de sobreestimación o insuficiencia de recursos.

Que, en este sentido, y con el fin de garantizar la atención oportuna y suficiente de los participantes y asistentes a los eventos, así como la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad considera técnicamente viable y necesario establecer los ítems de alimentación bajo la modalidad de **monto agotable**, fijando un valor máximo destinado a estos conceptos, el cual será ejecutado de manera progresiva conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución contractual.

Que esta modalidad permite optimizar el uso de los recursos públicos, en tanto el pago se realizará exclusivamente por las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas por la supervisión y debidamente soportadas, evitando así erogaciones innecesarias y garantizando el principio de economía.

Que, adicionalmente, la adopción del monto agotable asegura la flexibilidad necesaria para atender de manera eficiente las variaciones en la demanda de alimentación durante el desarrollo de las actividades culturales, sin afectar la calidad en la atención de los beneficiarios ni el cumplimiento de los fines del convenio.

En consecuencia, la inclusión de los ítems de alimentación bajo la modalidad de monto agotable se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, señala en su artículo 3:

"*La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro*

le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En relación al deber como entidad estatal, desde los principios de transparencia y objetividad en la contratación estatal, es necesario realizar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad que tenga la mejor oferta para satisfacer la necesidad a contratar, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual contempla:

> ***"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad****. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar la ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto. (Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.).*

De acuerdo con lo anterior la Alcaldía de Paipa deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

Que la Administración Municipal formuló y viabilizó el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"** proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal No. BPIN **202500000047206.**

Que el presente proceso contractual, busca aportar de manera directa a la consecución de las metas, planes e indicadores definidos dentro de dicho plan de desarrollo de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO: 02 RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL
SECTOR: 33 CULTURA
PROGRAMA: 3301 PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
INDICADORES DE PRODUCTO: 330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

3.2 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR

Para los efectos de la verificación de las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se pactarán las siguientes actividades:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. FESTIVAL DE COROS SACROS			
1,1	**PRESENTACIONES ARTÍSTICAS** **DESCRIPCION:** Garantizar las presentaciones artísticas de seis (6) agrupaciones musicales intérpretes de música sacra universal, las cuales deberán llevarse a cabo en los seis (6) lugares y en las fechas previamente establecidas por la supervisión del convenio, conforme a la programación definida para tal fin. Cada presentación debe tener una duración mínima de cuarenta (40) minutos.	GLOBAL	1
1,2	**PRODUCCIÓN DE SONIDO PROFESIONAL** **DESCRIPCIÓN:** Sistema de sonido profesional, adecuado para la realización de eventos de pequeña y mediana escala. El sistema deberá estar compuesto como mínimo por cuatro (4) parlantes tipo Line Array, bajos dobles para el refuerzo de frecuencias graves, y sistema de retornos de audio, garantizando óptima cobertura y calidad sonora, consola digital de mezcla de mínimo 30 canales, microfoneria, cajas de paso, líneas, sistema de retornos de audio y sistema de iluminación básica con luces mínimo 2 luces parled. El sonido deberá llevarse a los seis (6) lugares establecidas por la supervisión del convenio, conforme a la programación definida para tal fin. . **INCLUYE**: Incluye instalación, operación durante el evento y desmontaje del sistema de sonido	GLOBAL	1
1,3	**INAUGURACIÓN Y DESARROLLO DEL I SALÓN DE ARTE RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE PAIPA** Garantizar la realización del I Salón de Arte Religioso, con la participación de artistas locales del municipio de Paipa. Para el desarrollo de la actividad, se deberá asegurar el montaje y desmontaje de la exposición, la adecuación del espacio destinado para la misma, la curaduría de las obras, así como la elaboración y organización de las fichas técnicas correspondientes a cada una de las piezas a exhibir. Igualmente, se deberá garantizar la entrega de un mínimo de veinte (20) incentivos o estímulos a los artistas participantes, previa presentación y montaje de las obras por parte de los mismos.	GLOBAL	1
2. FESTIVAL DE LA RUANA, PÁÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO			
2.1	**TARIMA CON PASARELA, SISTEMA DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA** **DESCRIPCIÓN:** **TARIMA:** Suministro e instalación de tarima con dimensiones mínimas de doce (12) metros de ancho por nueve (9) metros de largo y una altura mínima de un (1) metro. La tarima deberá contar con una pasarela integrada con una longitud mínima de cuatro punto ochenta (4,80) metros y altura mínima de un (1) metro, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y resistencia para el desarrollo del evento. **SISTEMA DE SONIDO:** Sistema de sonido profesional para	DIAS	2

	espacio exterior, adecuado para la realización de eventos de mediana y gran escala. Deberá incluir como mínimo doce (12) parlantes tipo Line Array, bajos dobles para el refuerzo de frecuencias graves, consola digital de mezcla, micrófonos y sistema de retornos de audio, garantizando cobertura uniforme y calidad sonora para agrupaciones musicales de hasta veinte (20) integrantes. **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** Sistema de iluminación escénica para tarima, compuesto como mínimo por ocho (8) luces tipo LED (Par LED) y dos (2) cabezas robóticas, que garanticen adecuada visibilidad, ambientación escénica y realce visual durante el desarrollo del evento. **PANTALLA:** Pantalla LED modular con dimensiones mínimas de cuatro (4) metros de alto por cinco (5) metros de ancho, apta para visualización en exteriores. **INCLUYE:** Incluye transporte, instalación, operación durante el evento y desmontaje de todos los elementos anteriormente descritos, garantizando su correcto funcionamiento durante el tiempo de ejecución		
2.2	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL** **DESCRIPCIÓN**: Presentación de un artista de reconocimiento nacional, que cuente con trayectoria acreditada y haya sido galardonado a nivel nacional o internacional, con producciones discográficas en las que se destaque como intérprete del repertorio tradicional colombiano. La presentación artística deberá tener una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, garantizando calidad escénica, musical y puesta en escena acorde con la naturaleza del evento. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena y garantizar la presentación.	UNIDAD	1
2.3	**APOYO ESCÉNICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL “FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO”** **DESCRIPCIÓN:** Apoyo escénico y logístico para el desarrollo de actividades culturales y artísticas, en el marco del evento “Festival de la Ruana, el Pañolón, la Almojábana y el Amasijo”, orientado a la promoción de la identidad cultural, la moda tradicional y las expresiones artísticas del municipio de Paipa. Se deberá contemplar: • La participación de diez (10) modelos, con entrenamiento previo, incluyendo ensayos y preparación de coreografía de pasarela, quienes deberán contar con habilidades escénicas y experiencia básica, garantizando una adecuada presentación en actividades culturales tipo pasarela o muestra artística. • La participación de dos (2) presentadores, con experiencia comprobada en conducción de eventos culturales, artísticos o institucionales, quienes estarán encargados de la animación, conducción e interacción con el público durante el desarrollo del evento. • El suministro, transporte, instalación y disposición de cuatrocientas (400) sillas en polipropileno de alta resistencia, sin brazos, color blanco, con dimensiones aproximadas de 80,6 cm de alto, 57 cm de ancho y 60,2 cm de largo, con diseño	GLOBAL	1

	ergonómico, livianas, apilables, de fácil limpieza y adecuadas para eventos de carácter masivo o comunitario **Nota:** Se deberá garantizar: • La participación de los modelos durante un (1) día de ejecución del evento. • La participación de los presentadores durante dos (2) días. • La disponibilidad, permanencia y óptimo estado de las sillas durante dos (2) días, incluyendo su instalación previa y retiro posterior.		
2.4	**PRESENTACIONES DE ARTISTAS REGIONALES** **DESCRIPCIÓN:** Desarrollo de presentaciones artísticas con la participación de mínimo diez (10) y hasta doce (12) exponentes de las tradiciones culturales del municipio de Paipa y del departamento de Boyacá, en las modalidades de música, danza, teatro y poesía costumbrista, con el propósito de promover, preservar y fortalecer las expresiones culturales propias de la región. Los participantes deberán ser provenientes del municipio de Paipa o de municipios cercanos, y sus presentaciones deberán resaltar las expresiones culturales y tradicionales de la región, en el marco del evento. Cada presentación debera tener un minimo de treinta (30) minutos de duración **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena.	GLOBAL	1
2.5	**PREMIACIÓN PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS** **DESCRIPCION:** Reconocimiento para el primer al sexto puesto del concurso de hilanderas representado en incentivo o similar, destinados a exaltar y promover la participación en el concurso de hilanderas, en el marco de actividades culturales orientadas a la preservación, difusión y fortalecimiento de las tradiciones artesanales del municipio de Paipa.	GLOBAL	1
2.6	**JUZGAMIENTO PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS** **DESCRIPCION:** Garantizar mínimo (3) tres jueces que realicen el juzgamiento del concurso de hilanderas, con experiencia mínimo de 10 años en el proceso de hilado, preparación de la lana y/o confección de prendas de vestir. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para garantizar el acompañamiento de los jueces durante desarrollo del concurso.	GLOBAL	1
2.7	**RECORDATORIOS PARA LOS ARTISTAS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL** **DESCRIPCIÓN:** Recordatorios institucionales dirigidos a los artistas participantes del festival, como reconocimiento a su aporte en el fortalecimiento, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas del municipio de Paipa. Recordatorios consistentes en: Una placa conmemorativa, con dimensiones aproximadas de treinta (30) cm de alto por veinte (20) cm de ancho, elaborada en madera con técnica de pirograbado, con diseño alusivo al evento y a la identidad cultural de la región. Un certificado de participación, impreso en papel opalina	UNIDAD	15

	tamaño carta, con información clara, legible y acorde con la imagen institucional del evento. Los elementos deberán contar con adecuada calidad en materiales, acabados y legibilidad, acordes con la naturaleza institucional y cultural del evento. **NOTA:** Los diseños de las placas y certificados serán suministrados por la supervisión con la debida antelación al desarrollo del evento.		

ITEMS A MONTO AGOTABLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
REFRIGERIO TIPO 1	**REFRIGERIO TIPO 1** Fruta de cosecha (mandarina, durazno, manzana, pera o banano) 100 gr, Carbohidrato de 90 gr (mantecada, dedito de queso, o arepa campesina) Bebida hidratante de 200 ml	1
REFRIGERIO TIPO 2	**REFRIGERIO TIPO 2** Fruta de cosecha (mandarina, durazno, manzana, pera o banano), Bocadillo de guayaba Pastel de pollo o Sándwich de pollo con vegetales o sándwich de jamón y queso con vegetales (porción de 150 gr) Bebida hidratante de 200 ml	1
ALMUERZO o CENA TIPO 1	**ALMUERZO o CENA TIPO 1** 100 gr Proteína (pollo o carne de res o cerdo), 40 gr de arroz, 50 gr ensalada y tubérculo 40 gr (papa, yuca, plátano) y 180 ml bebida hidratante	1
ALMUERZO o CENA TIPO 2	**ALMUERZO o CENA TIPO 2** Sopa (ajiaco, arroz, mazorca o crema) 250 ml, 150 gr de proteína (res, cerdo o pollo), 60 gr de arroz, 70 gr de ensalada, tubérculo 60 gr (papa, yuca o plátano), 180 ml bebida hidratante y 15 gr postre (chocolatina, bocadillo, arequipe o gomas)	1
PACA BEBIDA HIDRATANTE AGUA	Paca Bebida hidratante agua **330ml x24 Unds** **NOTA:** El producto deberá entregarse en óptimas condiciones de calidad, empaque y presentación, garantizando su adecuado almacenamiento, transporte y conservación hasta el momento de su distribución. Asimismo, deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable para consumo humano.	1

NOTA 1. El Municipio de Paipa adelantará la contratación de los ítems refrigerio, almuerzo o cena y agua bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual el valor que se derive del mismo se suscribirá por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00), valor que constituye el límite máximo de ejecución, destinado a garantizar el suministro de alimentación e hidratación conforme a las necesidades reales de la Entidad, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA 2: Los ITEMS, refrigerios, almuerzos, bebidas entre otros que deban ser entregados por las ESAL seleccionada, serán solicitados por parte de la supervisión de manera anticipada (5 días hábiles), indicando el lugar, hora y modo de entrega en que la ESAL deberá hacer entrega de los mismos, previo a la realización del evento que así lo requiera.

NOTA 3: la ESAL seleccionada deberá garantizar que los elementos necesarios para la realización de cada evento cultural, sea entregados y dispuestos en los lugares indicados por parte de la supervisión, garantizando su calidad de conformidad a las especificaciones técnicas.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultura

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE COLABORACIÓN

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

a. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (ESAL)

1 Ejecutar las actividades previstas en el objeto del Convenio, orientadas a AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, conforme a las cantidades, ítems y condiciones establecidas en el presupuesto oficial.

2 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio.

3 Informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio cualquier novedad, irregularidad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto convenido.

4 Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, la cual es de propiedad del Municipio, y que solo podrá ser divulgada por requerimiento expreso de autoridad competente.

5 Ejecutar el objeto del Convenio de forma idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas.

6 Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas de ejecución del Convenio, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que entorpezcan su desarrollo.

7 Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, y anexar a los informes de ejecución los soportes correspondientes para la autorización de los pagos por parte del Supervisor.

8 Acatar las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Convenio durante su ejecución, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal.

9 Desarrollar las actividades objeto del Convenio de manera eficiente, eficaz y con observancia de los principios de la función administrativa.

10 Elaborar y presentar los informes de ejecución del objeto contractual en los plazos establecidos, para su revisión, verificación y aprobación por parte del Supervisor designado.

11 Mantener informado de manera permanente al Supervisor del Convenio sobre el avance, estado y resultados de las actividades a su cargo.

12 Cumplir con las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual, asumiendo integralmente las obligaciones legales correspondientes.

13 Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del Convenio y aquellas que razonablemente le sean asignadas por el Supervisor o el Alcalde Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. La ESAL deberá asegurar el cumplimiento de toda la documentación legal requerida para el desarrollo de los eventos, incluyendo permisos, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos establecidos por las autoridades competentes. Asimismo, deberá implementar y garantizar un sistema de seguridad integral que contemple medidas preventivas, protocolos de manejo y acompañamiento técnico durante el desarrollo de los diferentes eventos
2. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Municipio de Paipa a través de la Secretaría de Cultura y Juventud y el supervisor.
3. Ejecutar los recursos aportados por el Municipio de Paipa con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio.
4. La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión.
5. La ESAL seleccionada, deberá a realizar el pago a cada uno de los artistas, asistentes logísticos y personal vinculado dentro de la ejecución del convenio, para el desarrollo de cada una de las actividades, en la medida en que cada actividad en donde los mismos participen culmine y se desarrolle.
6. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio.
7. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio.
9. Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través de un COORDINADOR, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de colaboración.
10. Asumir los gastos frente a los derechos de autor por la producción de los diferentes eventos a realizarse.
11. La ESAL seleccionada deberá garantizar la presentación en escena, pago de honorarios, transporte aéreo y terrestre, visas de trabajo, hospedaje, seguridad privada y viáticos necesarios y demás costos administrativos para el desarrollo óptimo de los eventos programados y la puesta en escena de los artistas requeridos en el desarrollo de estos, de acuerdo, al horario y lugar indicado por la Administración Municipal, previamente acordado con la ESAL.
12. Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
13. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
14. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio.

2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.5 **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

3.6 **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El sitio de ejecución del convenio será en el Municipio de Paipa, y lugares aledaños determinados por la supervisión, dentro del Municipio de Paipa.

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente CONVENIO asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($124.970.000) M/CTE.** Valor que se discrimina de la siguiente manera:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT. 1	VALOR TOTAL COT.1	VALOR UNITARIO COT. 2	VALOR TOTAL COT. 2	VALOR UNITARIO COT. 3	VALOR TOTAL COT. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1. FESTIVAL DE COROS SACROS											
1,1	**PRESENTACIONES ARTÍSTICAS** **DESCRIPCION:** Garantizar las presentaciones artísticas de seis (6) agrupaciones musicales intérpretes de música sacra universal, las cuales deberán llevarse a cabo en los seis (6) lugares y en las fechas previamente establecidas por la supervisión del convenio, conforme a la programación definida para tal fin. Cada presentación debe tener una duración mínima de cuarenta (40) minutos.	GLOBAL	1	$10.300.000	$10.300.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.100.000	$10.100.000	$10.300.000	$10.300.000
1,2	**PRODUCCIÓN DE SONIDO PROFESION**	GLOBAL	1	$12.000.000	$12.000.000	$11.500.000	$11.500.000	$12.500.000	$12.500.000	$12.000.000	$12.000.000

	AL **DESCRIPCIÓN:** Sistema de sonido profesional, adecuado para la realización de eventos de pequeña y mediana escala. El sistema deberá estar compuesto como mínimo por cuatro (4) parlantes tipo Line Array, bajos dobles para el refuerzo de frecuencias graves, y sistema de retornos de audio, garantizando óptima cobertura y calidad sonora, consola digital de mezcla de mínimo 30 canales, microfoneria, cajas de paso, líneas, sistema de retornos de audio y sistema de iluminación básica con luces mínimo 2 luces parled. El sonido deberá llevarse a los seis (6) lugares establecidas por la supervisión del convenio, conforme a la programación definida para tal fin. . **INCLUYE**: Incluye instalación, operación durante el evento y desmontaje del sistema de sonido										
1,3	**INAUGURACIÓN Y DESARROLLO DEL I SALÓN DE**	GLOBAL	1	$3.600.000	$3.600.000	$3.550.000	$3.550.000	$3.650.000	$3.650.000	$3.600.000	$3.600.000

	ARTE RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE PAIPA Garantizar la realización del I Salón de Arte Religioso, con la participación de artistas locales del municipio de Paipa. Para el desarrollo de la actividad, se deberá asegurar el montaje y desmontaje de la exposición, la adecuación del espacio destinado para la misma, la curaduría de las obras, así como la elaboración y organización de las fichas técnicas correspondientes a cada una de las piezas a exhibir. Igualmente, se deberá garantizar la entrega de un mínimo de veinte (20) incentivos o estímulos a los artistas participantes, previa presentación y montaje de las obras por parte de los mismos.										
			SUBTOTAL	$25.900.000	**SUBTOTAL**	$25.550.000	**SUBTOTAL**	$26.250.000	**SUBTOTAL**	**$25.900.000**
2. FESTIVAL DE LA RUANA, PÁÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO											
2.1	**TARIMA CON PASARELA, SISTEMA DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA** **DESCRIPCIÓN:** **TARIMA:**	DIAS	2	$16.500.000	$33.000.000	$15.000.000	$30.000.000	$18.000.000	$36.000.000	$16.500.000	$33.000.000

	Suministro e instalación de tarima con dimensiones mínimas de doce (12) metros de ancho por nueve (9) metros de largo y una altura mínima de un (1) metro. La tarima deberá contar con una pasarela integrada con una longitud mínima de cuatro punto ochenta (4,80) metros y altura mínima de un (1) metro, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y resistencia para el desarrollo del evento. **SISTEMA DE SONIDO:** Sistema de sonido profesional para espacio exterior, adecuado para la realización de eventos de mediana y gran escala. Deberá incluir como mínimo doce (12) parlantes tipo Line Array, bajos dobles para el refuerzo de frecuencias graves, consola digital de mezcla, micrófonos y sistema de retornos de audio, garantizando cobertura uniforme y calidad sonora para agrupaciones musicales de hasta veinte (20) integrantes. **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** Sistema											

	de iluminación escénica para tarima, compuesto como mínimo por ocho (8) luces tipo LED (Par LED) y dos (2) cabezas robóticas, que garanticen adecuada visibilidad, ambientación escénica y realce visual durante el desarrollo del evento. **PANTALLA:** Pantalla LED modular con dimensiones mínimas de cuatro (4) metros de alto por cinco (5) metros de ancho, apta para visualización en exteriores. **INCLUYE:** Incluye transporte, instalación, operación durante el evento y desmontaje de todos los elementos anteriormente descritos, garantizando su correcto funcionamiento durante el tiempo de ejecución										
2.2	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL** **DESCRIPCIÓN**: Presentación de un artista de reconocimiento nacional, que cuente con trayectoria acreditada y haya sido galardonado a nivel nacional o internacional, con	UNIDAD	1	$24.000.000	$24.000.000	$23.500.000	$23.500.000	$24.500.000	$24.500.000	$24.000.000	$24.000.000

	producciones discográficas en las que se destaque como intérprete del repertorio tradicional colombiano. La presentación artística deberá tener una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, garantizando calidad escénica, musical y puesta en escena acorde con la naturaleza del evento. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena y garantizar la presentación.										
2.3	**APOYO ESCÉNICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL "FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO"** **DESCRIPCIÓN:** Apoyo escénico y logístico para el desarrollo de actividades culturales y artísticas, en el marco del evento "Festival de la Ruana, el Pañolón, la Almojábana y el Amasijo", orientado a la promoción de la identidad cultural, la moda tradicional y las expresiones artísticas del municipio de	GLOBAL	1	$5.300.000	$5.300.000	$5.120.000	$5.120.000	$5.180.000	$5.180.000	$5.200.000	$5.200.000

		Paipa. Se deberá contemplar: • La participación de diez (10) modelos, con entrenamiento previo, incluyendo ensayos y preparación de coreografía de pasarela, quienes deberán contar con habilidades escénicas y experiencia básica, garantizando una adecuada presentación en actividades culturales tipo pasarela o muestra artística. • La participación de dos (2) presentadores, con experiencia comprobada en conducción de eventos culturales, artísticos o institucionales, quienes estarán encargados de la animación, conducción e interacción con el público durante el desarrollo del evento. • El suministro, transporte, instalación y disposición de cuatrocientas (400) sillas en polipropileno de alta resistencia, sin brazos, color blanco, con dimensiones aproximadas de 80,6 cm de alto, 57 cm de ancho y 60,2 cm de largo, con diseño ergonómico,											

	livianas, apilables, de fácil limpieza y adecuadas para eventos de carácter masivo o comunitario **Nota:** Se deberá garantizar: • La participación de los modelos durante un (1) día de ejecución del evento. • La participación de los presentadores durante dos (2) días. • La disponibilidad, permanencia y óptimo estado de las sillas durante dos (2) días, incluyendo su instalación previa y retiro posterior.										
2.4	**PRESENTACIONES DE ARTISTAS REGIONALES** **DESCRIPCIÓN:** Desarrollo de presentaciones artísticas con la participación de mínimo diez (10) y hasta doce (12) exponentes de las tradiciones culturales del municipio de Paipa y del departamento de Boyacá, en las modalidades de música, danza, teatro y poesía costumbrista, con el propósito de promover, preservar y fortalecer las expresiones culturales propias de la región. Los	GLOBAL	1	$23.500.000	$23.500.000	$24.000.000	$24.000.000	$24.500.000	$24.500.000	$24.000.000	$24.000.000

	participantes deberán ser provenientes del municipio de Paipa o de municipios cercanos, y sus presentaciones deberán resaltar las expresiones culturales y tradicionales de la región, en el marco del evento. Cada presentación deberá tener un mínimo de treinta (30) minutos de duración **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena.										
2.5	**PREMIACIÓN PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS** **DESCRIPCION:** Reconocimiento para el primer al sexto puesto del concurso de hilanderas representado en incentivo o similar, destinados a exaltar y promover la participación en el concurso de hilanderas, en el marco de actividades culturales orientadas a la preservación, difusión y fortalecimiento de las tradiciones artesanales del municipio de Paipa.	GLOBAL	1	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000
2.6	**JUZGAMIENTO PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS**	GLOBAL	1	$700.000	$700.000	$740.000	$740.000	$720.000	$720.000	$720.000	$720.000

	DESCRIPCION: Garantizar mínimo (3) tres jueces que realicen el juzgamiento del concurso de hilanderas, con experiencia mínimo de 10 años en el proceso de hilado, preparación de la lana y/o confección de prendas de vestir. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para garantizar el acompañamiento de los jueces durante desarrollo del concurso.										
2.7	**RECORDATORIOS PARA LOS ARTISTAS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL** **DESCRIPCIÓN:** Recordatorios institucionales dirigidos a los artistas participantes del festival, como reconocimiento a su aporte en el fortalecimiento, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas del municipio de Paipa. Recordatorios consistentes en: Una placa conmemorativa, con dimensiones aproximadas de treinta (30) cm de alto por veinte (20) cm de ancho,	UNIDAD	15	$50.000	$750.000	$48.000	$720.000	$52.000	$780.000	$50.000	$750.000

	elaborada en madera con técnica de pirograbado, con diseño alusivo al evento y a la identidad cultural de la región. Un certificado de participación, impreso en papel opalina tamaño carta, con información clara, legible y acorde con la imagen institucional del evento. Los elementos deberán contar con adecuada calidad en materiales, acabados y legibilidad, acordes con la naturaleza institucional y cultural del evento. **NOTA:** Los diseños de las placas y certificados serán suministrados por la supervisión con la debida antelación al desarrollo del evento.										
				SUBTOTAL	$88.650.000	**SUBTOTAL**	$85.480.000	**SUBTOTAL**	$93.080.000	**SUBTOTAL**	**$89.070.000**

ITEMS A MONTO AGOTABLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO 1	VALOR UNITARIO 2	VALOR UNITARIO 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL A MONTO AGOTABLE
REFRIGERIO TIPO 1	**REFRIGERIO TIPO 1** Fruta de cosecha (mandarina, durazno, manzana, pera o banano) 100 gr, Carbohidrato de 90 gr (mantecada, dedito de queso, o arepa campesina) Bebida	1	UNIDAD	$ 5.800	$ 6.000	$ 6.200	6.000	**$10.000.000**

	hidratante de 200 ml							
REFRIGERIO TIPO 2	**REFRIGERIO TIPO 2** Fruta de cosecha (mandarina, durazno, manzana, pera o banano), Bocadillo de guayaba Pastel de pollo o Sándwich de pollo con vegetales o sándwich de jamón y queso con vegetales (porción de 150 gr) Bebida hidratante de 200 ml	1	UNIDAD	$ 9.100	$ 8.900	$ 9.000	9.000	
ALMUERZO o CENA TIPO 1	**ALMUERZO o CENA TIPO 1** 100 gr Proteína (pollo o carne de res o cerdo), 40 gr de arroz, 50 gr ensalada y tubérculo 40 gr (papa, yuca, plátano) y 180 ml bebida hidratante	1	UNIDAD	$ 20.000	$ 21.000	$ 19.000	20.000	
ALMUERZO o CENA TIPO 2	**ALMUERZO o CENA TIPO 2** Sopa (ajiaco, arroz, mazorca o crema) 250 ml, 150 gr de proteína (res, cerdo o pollo), 60 gr de arroz, 70 gr de ensalada, tubérculo 60 gr (papa, yuca o plátano), 180 ml bebida hidratante y 15 gr postre (chocolatina, bocadillo, arequipe o gomas)	1	UNIDAD	$ 25.000	$ 23.000	$ 24.000	24.000	
PACA BEBIDA HIDRATANTE AGUA	Paca Bebida hidratante agua **330ml x24 Unds** **NOTA:** El producto deberá entregarse en óptimas condiciones de calidad, empaque y presentación, garantizando su	1	UNIDAD	$ 24.000	$ 25.000	$ 26.000	25.000	

	adecuado almacenamiento, transporte y conservación hasta el momento de su distribución. Asimismo, deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable para consumo humano.							
PRESUPUESTO OFICIAL								**$124.970.000**

NOTA 1. El Municipio de Paipa adelantará la contratación de los ítems refrigerio, almuerzo o cena y agua bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual el valor que se derive del mismo se suscribirá por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00), valor que constituye el límite máximo de ejecución, destinado a garantizar el suministro de alimentación e hidratación conforme a las necesidades reales de la Entidad, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado

NOTA 2: Los ITEMS, refrigerios, almuerzos, bebidas entre otros que deban ser entregados por las ESAL seleccionada, serán solicitados por parte de la supervisión de manera anticipada (5 días hábiles), indicando el lugar, hora y modo de entrega en que la ESAL deberá hacer entrega de los mismos, previo a la realización del evento que así lo requiera.

NOTA 3: la ESAL seleccionada deberá garantizar que los elementos necesarios para la realización de cada evento cultural, sea entregados y dispuestos en los lugares indicados por parte de la supervisión, garantizando su calidad de conformidad a las especificaciones técnicas.

3.7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AJUSTAR

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaría de Hacienda del Municipio de Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 2026000456 de fecha 09 de marzo del 2026, por valor **CIENTOSESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE.**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2.02.02.009.01.14	Servicio de promoción de actividades culturales/ESTAMPILLAS/CULTURA/Promoción y acceso efectivo a procesos y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/ Arte y cultura/Servicios de promoción de actividades culturales	ESTAMPILLAS
2.3.2.02.02.009.01.14	Servicio de promoción de actividades culturales/ESTAMPILLAS/CULTURA/Promoción y acceso efectivo a procesos y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/ Arte y cultura/Servicios de circulación artística y cultural	ESTAMPILLAS

3.7.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

Primer desembolso:

El Municipio de Paipa realizará un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el Municipio, contra entrega de informe de avance equivalente al veinte por ciento (20%) de las actividades convenidas, previa presentación del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás evidencias, informe del supervisor y certificación de cumplimiento expedida por el mismo, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Ver parágrafo 1**

Segundo desembolso:

El Municipio de Paipa realizará un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor aportado por el Municipio, contra entrega del informe de avance equivalente al noventa por ciento (90%) de las actividades convenidas, previa presentación del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás evidencias, informe del supervisor y certificación de cumplimiento expedida por el mismo, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Ver parágrafo 1**

Pago final:

El Municipio de Paipa realizará un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del convenio, una vez verificada la ejecución total de las actividades y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Paipa, para lo cual deberá anexarse el informe final de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás evidencias.

Parágrafo 1. **SOPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS**

Para la realización de cada uno de los desembolsos establecidos en el presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar ante la supervisión del convenio, como mínimo, los siguientes soportes:

Informe de actividades ejecutadas, en el cual se describa detalladamente el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, de conformidad con el plan de trabajo aprobado.

Registro fotográfico, audiovisual o documental que evidencie la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de las actividades culturales desarrolladas en el primer semestre.

Informe financiero o relación de ejecución de recursos, en el cual se detallen los gastos efectuados con cargo a los recursos del convenio, conforme al plan de inversión aprobado.

Certificación de cumplimiento de las obligaciones del convenio, expedida por el supervisor, una vez verificada la correcta ejecución de las actividades.

Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Cuenta de cobro o documento equivalente presentado por la entidad sin ánimo de lucro para el trámite del respectivo pago.

La supervisión del convenio verificará la consistencia y suficiencia de los documentos presentados y emitirá el correspondiente concepto de cumplimiento, requisito previo para la autorización del desembolso por parte del Municipio de Paipa.

Nota 1: En el valor del convenio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio

Nota 2: Los recursos aportados por el Municipio de Paipa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Convenio y suscrita por las partes.

Para efectos del último pago, el Municipio de Paipa cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor Acta de liquidación debidamente suscrita.

DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Sub Secretaria de Compras y Gestión contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Se *exceptúa el inciso "2" de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.*)

ARTICULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Se *exceptúa el literal a) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.*)

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

Se *exceptúa el literal c) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.*).

Es importante precisar que en el objeto del presente convenio no existe una contraprestación directa para la entidad, debido a que el servicio que se está contratando va dirigido en beneficio exclusivo para la comunidad Paipana en general.

"Estas entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta

modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

"La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"

ARTÍCULO 3. Reconocida Idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

(Se *exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.*)

ARTÍCULO 4. Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés púbico que requiere desarrolla es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

(Se *exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.*)

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

(Se *exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.*)

Es importante precisar que en el objeto del presente convenio no existe una contraprestación directa para la entidad, debido a que las actividades que se están contratando van dirigidas en beneficio exclusivo para la comunidad Paipana en general.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Municipal.

Por otra parte, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta "una relación conmutativa", ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de desarrollo municipal, como se ha expuesto.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

EL artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.

El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

EL Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 8 de la Ley 397 de 1997 por su parte, expone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

5.1.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la “Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente”, y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de convenio y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Una ESAL se define como Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar convenios en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta que parte del que hacer misional de la Secretaría de Cultura y Juventud debe fomentar el acceso amplio a las actividades culturales, proteger salvaguardar y conservar el patrimonio material, inmaterial del Municipio mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población para estimular, divulgar y apoyar los procesos de creación artística e investigación sociocultural; promover la creación, la circulación y la conservación de las expresiones culturales propias del municipio de Paipa, desde un enfoque que reconozca la diversidad étnica, lingüística, sociocultural e histórica; coordinar actividades para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos inherentes a los sistemas nacional, departamental, subregional y municipal de cultura, desarrollando las competencias y demás funciones establecidas en la Legislación Colombiana y la normatividad vigente, generando un gran impacto económico y sociocultural en el territorio en el que se desarrollan, pues dichas actividades se consideran una fuente de riqueza y de desarrollo económico y social que promociona y posiciona a los territorios en los que se desenvuelve; es así que el desarrollo de este tipo de proyectos abarcan un amplio

conjunto de actividades económicas, siendo uno de los sectores más dinámicos del municipio, aportando beneficios a la economía local y poniendo a Paipa como referente nacional e internacional, atrayendo a miles personas con algo en común: el arte y la cultura.

Este sector Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto contractual, se analizará el estudio de la oferta y la demanda del presente servicio.

ASPECTOS GENERALES

Partiendo del hecho que en la contratación régimen especial el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del Convenio, los plazos y formas de entrega y de pago, este análisis permitirá a la Alcaldía de Paipa , sustentar la decisión de hacer una contratación de régimen especial, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, de esta forma, la Alcaldía de Paipa, agota con el presente documento la obligación del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (…), En el presente estudio el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a su celebración.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La economía nacional se encuentra divida en tres sectores económicos; cada uno de estos sectores hace referencia a una actividad económica nacional con características comunes, esta división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la economía clásica existen tres sectores de la economía:

1. **Sector primario o agropecuario:** En este sector se obtienen los productos directamente de la naturaleza, sin ninguna transformación. Las actividades más relevantes en este sector son agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.
2. **Sector secundario o industrial:** Comprende las actividades económicas de un país que se relacionan con la transformación de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos; este se divide en dos subsectores industrial extractivo (extracción minera y de petróleo) e industrial de transformación (envase de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc)
3. **Sector terciario o de servicios:** Este sector incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Comprende el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno.

2.1 Importancia del Sector

La cultura, independientemente de la definición utilizada, se considera ajena a los criterios técnicos u objetivos y, por ello, más cercana a relaciones estéticas o espirituales, a creencias y rituales, a formas de actuar y percibir el mundo o a formas hegemónicas o masivas de concebirlo.

Algunos organismos multilaterales, como la UNESCO, han producido conceptos y lineamientos con el ánimo de universalizar perspectivas y enriquecer los debates alrededor del tema. En Colombia, en la Ley General de Cultura se introduce el concepto del organismo multilateral como una manera de ratificar y avalar para la nación el significado y alcance del término cultura: *"…Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*.

La definición de la UNESCO intenta superar las concepciones restringidas y elitistas de la cultura mediante: la inclusión de actividades y producciones de carácter simbólico (como las representaciones e interpretaciones discursivas, artísticas, teóricas, cosmogónicas, etc.); las técnicas y artefactos materiales (con los que se acostumbra a identificar la "técnica"); las formas organizativas de interacción social, económica y política (lo que se entiende usualmente por "sociedad") y las prácticas y realizaciones relacionadas con los seres vivos y el entorno biótico (o "naturaleza").

En este contexto, las acciones emprendidas en, y para, el ámbito cultural hace parte fundamental de las agendas y lineamientos determinados internacionalmente en torno al desarrollo económico y social, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, el fortalecimiento de escenarios y prácticas democráticas desde la multiculturalidad y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

A esto se suman algunas líneas de inversión de la banca multilateral, varias de las recomendaciones de los organismos humanitarios, ciertas temáticas abordadas por los tratados comerciales multinacionales o regionales y el interés general por atender el tema cultural desde una referencia mínima específica. El espectro internacional de intervención en lo cultural se amplía, dadas las crecientes exigencias y demandas expuestas por múltiples grupos étnicos y otros sectores sociales en torno al reconocimiento de sus particularidades culturales.

De la misma manera, la academia ha impulsado la construcción de políticas públicas nacionales y territoriales enfocadas en la construcción de escenarios13 que posibiliten el ejercicio de los derechos culturales (que incluyen tanto el reconocimiento y desarrollo de las identidades como el acceso a diversas ofertas culturales), el fortalecimiento de formas organizativas articuladas desde, y sobre, la cultura, el fomento de prácticas de creación, circulación y formación artística o cultural, la ampliación de la oferta de bienes y servicios ofertados por el sector o la consolidación de culturas ciudadanas y democráticas, entre otros.

Por ello, es importante reconocer el camino recorrido por el país hacia el cumplimiento de tales objetivos, trazados por las agencias multilaterales, como se evidencia, por ejemplo, en la Constitución Política (reconocimiento de la plurietnia y la multiculturalidad), la Ley General de Cultura (la cultura como eje del desarrollo) o la Ley de Cine (visibilidad y reorganización del sector cultural), y en la configuración de una institucionalidad que ha creado entidades específicamente dedicadas a la promoción de las diversas prácticas culturales y que plantea nuevos horizontes para integrar tanto los actuales como los posibles agentes y subjetividades culturales.

A pesar del creciente número de estudios cualitativos, del fortalecimiento de los sistemas nacionales de información cultural, del aumento del conjunto de registros públicos y privados de las actividades culturales y de la promoción de investigaciones y metodologías para la medición de lo cultural (como en el caso de las Cuentas Satélite de Cultura), aún es evidente la carencia de indicadores que permitan:

- Medir los impactos sociales de las acciones públicas y privadas en el campo de lo cultural.

- Conocer la configuración y transformación de identidades.

- El mapeo continúo de los consumos culturales.

- Determinar la percepción de las personas sobre temas ligados a creencias, significados y sentidos.

- El estudio continúo del impacto de la cultura en otros ámbitos (en la economía, por ejemplo) entre otros.

En consecuencia, es incipiente la información que dé cuenta de los complejos procesos culturales que tienen lugar en la cotidianidad y en contextos particulares, como también en territorios no solo vinculados a lo físico/material sino también a los escenarios virtuales generados por las nuevas tecnologías.

En este marco, parece importante no sólo amplificar las indagaciones en torno a las políticas públicas o a las nuevas redes de circulación, sino también motivar la realización de investigaciones enfocadas en los sujetos y en sus formas de creación, circulación y apropiación simbólica; entendiendo que en el actual contexto la construcción de mundos sociales y la articulación de

proyectos conjuntos es muestra de esas prácticas culturales cotidianas, cuya agencia expone otros procesos más complejos como la significación de identidades.

Esto implica que la cultura no puede desligarse de otros escenarios de la vida cotidiana, como los ejercicios políticos o las lógicas del mercado, dadas las mediaciones y reconfiguraciones espaciotemporales y de los ámbitos públicos y privados, potenciadas por los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de información y la comunicación. Ello sugiere la trascendencia de los fenómenos culturales del campo de acción específico del sector cultural a otros ámbitos en los que dicha perspectiva expone su complejidad y transversalidad.

La ECC parte de dichas premisas conceptuales y reconoce que, dada la complejidad de lo cultural y la imposibilidad de medir todo lo que le constituye, la investigación se centra en indagar por el uso y frecuencia de consumo de bienes, servicios y espacios ofertados por él.

2.2 Características del sector

La ECC parte de las premisas conceptuales señaladas y reconoce que, dada la complejidad de lo cultural y la imposibilidad de medir todo lo que le constituye, la investigación se centra en indagar por el uso y frecuencia de consumo de bienes, servicios y espacios ofertados por el sector cultural.

Dominios Culturales MEC - UNESCO	Encuesta de consumo cultural Medición dominios MEC
Patrimonio cultural y natural	•Asistencia a museos. •Asistencia a monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales y centros históricos. •Asistencia a parques, reservas naturales y/o zoológicos.
Presentaciones artísticas y celebraciones	•Asistencia a teatro, ópera y/o danza. •Asistencia a conciertos, recitales, eventos, presentaciones de música. •Asistencia a actividades culturales: títeres, carnavales, fiestas y/o eventos nacionales, fiestas municipales o departamentales.
Artes visuales y artesanías	•Asistencia a exposiciones, ferias y muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura y artes gráficas; muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura y artes gráficas. •Asitencai a ferias y exposiciones artesanales.
Libros y prensa	•Lectura de libros periódicos y revistas. •Asistencia a festivales, ferias de publicaciones (libros). •Asistencia a bibliotecas.
Medios audiovisuales e interactivos	•Consumo de televisión, radio, música grabada, videos y práctica con videojuegos.
Patrimonio inmaterial (Dominio transversal)	•Asistencia Carnavales, fiestas y/o eventos nacionales; festivales gastronómicos; fiestas municipales o departamentales.

Consumo cultural

Como herencia de las denominaciones económicas, el consumo se asocia con el uso de diversos tipos de productos y servicios. En referencia a lo cultural, esta categoría se refiere a culturales de las áreas y disciplinas determinadas y priorizadas por las políticas públicas culturales.

Políticas culturales

Las políticas públicas se abordan como proyectos colectivos de corto, mediano y largo plazo en las que se definen: un orden social imaginado; el papel que tienen las artes y la cultura; las estrategias a ejecutar para lograr lo proyectado; y las funciones que deben desarrollar personas, organizaciones e instituciones con miras a alcanzar dicho propósito. En este sentido, las políticas culturales son un marco de acción que orientan intereses particulares hacia la consecución de un propósito colectivo, que expresa lo que una sociedad específica reconoce como arte y cultura, al aclarar quiénes, cómo y en qué medida pueden participar en la definición de ese objetivo común, evidenciando cuáles son las relaciones sociales privilegiadas en su realización (Alvarez y Escobar, 1999).

Escenarios de consumo cultural

La negociación de sentidos que los sujetos realizan a través del uso cotidiano de las producciones culturales no sólo depende de las ideas, experiencias, enunciados y acciones que comparten con

su grupo de identificación (prácticas culturales), sino también de los escenarios en los que se desarrollan, los cuales son significados a través de las prácticas culturales (o de consumo) (MATO, 2002).

En este marco, la construcción de sentidos puesta en marcha en espacios físicos cerrados (teatros, salas), es diferente de la que se realiza en espacios físicos abiertos (plazas, parques) o en espacios virtuales (televisión, Internet), así como es diferente si se desarrolla en una u otra de las posibilidades incluidas en estas categorías (televisión o Internet). En estos escenarios, y en las prácticas asociadas a ellos, la sociedad elabora sus nociones de lo colectivo, lo personal, lo público y lo íntimo. Es decir, establece su idea de orden social.

Producciones culturales

Los significados que las personas construyen sobre el mundo son comunicados a través de diversos lenguajes (como el sonoro, el visual, el oral o el escrito) y pueden comprenderse por otros porque los lenguajes utilizados hacen uso de códigos culturales (esto es, de reglas de juego compartidas). En este ejercicio, la persona que produce los significados les da la materialidad en la cual circulan por la sociedad (la música, la fotografía o los libros, por ejemplo) y la forma en que los diferencia de otros (la música clásica, la música andina, la música rock), dependiendo de la intención que busca y como estrategia de posicionamiento de lo propio.

Desde esta perspectiva, es importante reconocer que las producciones culturales contienen en sí mismas definiciones sobre lo que es la realidad, dadas por quien las creó, por quién las usa y por el contexto social en el que circulan. Y para la encuesta, dichas producciones culturales se acotan a aquellas que son creadas y provistas por el sector cultural.

Bienes y servicios culturales

Estos son entendidos como producciones culturales diferentes, ya que mientras los primeros son duraderos (permanecen en el tiempo) y posibilitan su adquisición como propiedad por quien los consume, los segundos solo pueden apropiarse en su momento de ejecución (no permanecen en el tiempo) y, en consecuencia, no pueden ser propiedad de quien los consume (CUADRADO M. y BERENGUER, 1990). Entre los bienes se encuentran, por ejemplo, los libros, mientras que un servicio cultural es el teatro (entendido como puesta en escena en vivo) o un taller en artes plásticas.

Es importante destacar que las artes y el patrimonio están estrechamente relacionados, ya que las expresiones artísticas a menudo se convierten en parte del patrimonio cultural de una sociedad. Las obras de arte y las prácticas artísticas pueden ser consideradas como manifestaciones del patrimonio cultural, y su preservación y promoción son fundamentales para mantener viva la diversidad cultural y el legado de las generaciones pasadas.

Los segmentos que componen esta área son: artes visuales, artes escénicas, patrimonio, educación cultural y creativa, actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa, turismo cultural y actividades asociativas y de regulación.

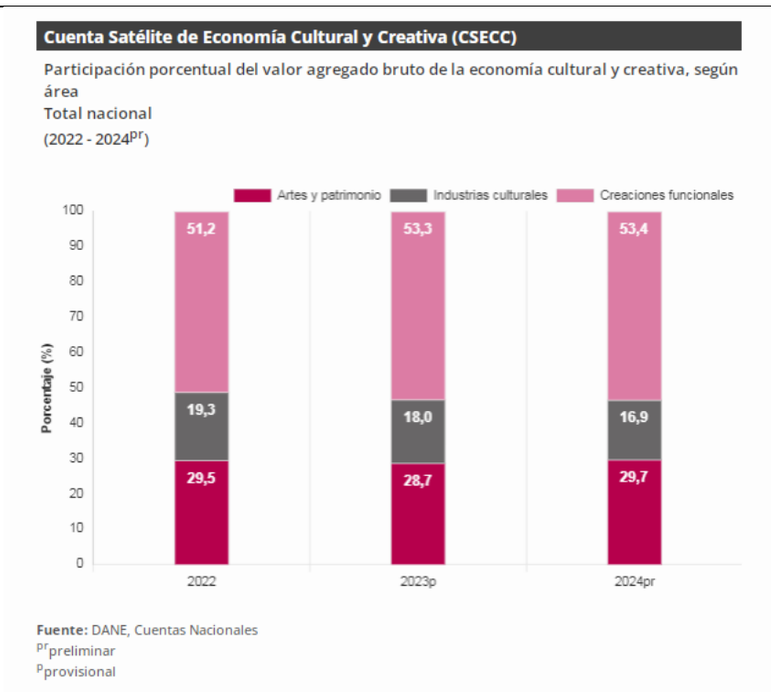

La cuenta de producción de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC), permite medir el valor agregado bruto generado en el proceso productivo de las actividades económicas asociadas a la cultura y la economía creativa, agrupadas en tres áreas: artes y patrimonio, industrias culturales y creaciones funcionales.

En 2024pr, el valor agregado bruto a precios corrientes de la economía cultural y creativa (incluyendo micronegocios) alcanzó los 44.321 miles de millones de pesos, mientras que en 2023p fue de 42.440 miles de millones de pesos.

Cuadro 1. Cuenta de producción economía cultural y creativa
Valores a precios corrientes (millones de pesos)
Total nacional
2022 – 2024pr

Conceptos	2022	2023p	2024pr
Producción	70.385.758	80.399.840	83.344.107
Consumo intermedio	33.122.416	37.959.881	39.023.332
Valor agregado bruto	**37.263.342**	**42.439.960**	**44.320.775**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
pr preliminar
p provisional

Para la serie 2022 – 2024pr, las fuentes de economía observada participaron en promedio con el 87,4% y micronegocios con el 12,6%, respecto al valor agregado bruto.

la serie 2022 – 2024, las fuentes de economía observada participaron en promedio con el 87,4% y micronegocios con el 12,6%, con respecto al valor agregado.

Cuadro 2. Participación porcentual del valor agregado bruto, según fuentes de información de la economía cultural y creativa
Total nacional
2022 – 2024pr

Fuente de información	2022 Millones de pesos	2022 Participación (%)	2023p Millones de pesos	2023p Participación (%)	2024pr Millones de pesos	2024pr Participación (%)	Participación Promedio (%)
Fuentes economía observada[1]	32.930.920	88,4	36.718.042	86,5	38.670.730	87,3	87,4
Micronegocios[2]	4.332.422	11,6	5.721.917	13,5	5.650.045	12,7	12,6
Total	**37.263.342**	**100,0**	**42.439.960**	**100,0**	**44.320.775**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
pr preliminar
p provisional
[1] Hacen referencia a las fuentes de información disponibles (operaciones estadísticas y registros administrativos), que proporcionan datos a nivel de cada área, segmento y actividad económica que conforman la economía cultural y creativa.
[2] La fuente micronegocios cuantifica y caracteriza las unidades económicas con hasta 9 personas ocupadas y que desarrollan una actividad productiva. Esta fuente proporciona información agregada por cada una de las tres áreas de la economía cultural y creativa.

La participación promedio 2022 – 2024 pr de las áreas en el valor agregado bruto de la economía cultural y creativa (economía observada y micronegocios), fue de 52,6% para creaciones funcionales, 29,3% para artes y patrimonio y 18,1% para industrias culturales.

Debemos recordar que los agregados relativos a la Cuenta de Generación del Ingreso no pueden expresarse en términos de volumen porque, en sentido estricto, los flujos correspondientes a los ingresos no pueden desglosarse entre un componente de cantidad y otro de precio.

Por sectores, el valor agregado de Artes y Patrimonio se compone de: Educación Cultural y Creativa con una participación de 37,7%; Turismo Cultural con 35,7%; Actividades Asociativas y de Regulación con 9,3%; Artes Escénicas con 6,2%; Actividades Manufactureras de la Economía Cultural y Creativa con 5,3%; Patrimonio con 4,7%; y Artes Visuales con 1,1%.

2. Resultados del área artes y patrimonio

El área de artes y patrimonio está compuesta por los segmentos de artes visuales, artes escénicas, patrimonio cultural, actividades manufactureras de la economía cultural y creativa, turismo cultural, educación cultural y creativa y actividades asociativas y de regulación.

Cuadro 5. Cuenta de producción del área artes y patrimonio
Valores a precios corrientes (millones de pesos)
Total nacional
2022 – 2024pr

Conceptos	2022	2023p	2024pr
Producción	20.339.995	22.872.410	24.533.711
Consumo intermedio	9.348.390	10.705.126	11.374.308
Valor agregado bruto	**10.991.605**	**12.167.284**	**13.159.404**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
pr preliminar
p provisional

Para la serie 2022 - 2024pr, las fuentes de economía observada participaron en promedio con el 93,1% y micronegocios con el 6,9%, con relación al valor agregado bruto a precios corrientes.

En 2024pr, el valor agregado bruto a precios corrientes del área de artes y patrimonio fue de 13.159 miles de millones de pesos, lo que representa un incremento frente a los 12.167 miles de millones registrados en 2023p.

INDICADORES CULTURALES

En la siguiente sección encontrará información estadística relacionada con el recaudo de la Ley 1493 de 2011 sobre espectáculos públicos, la distribución de bienes de interés cultural, y el número de eventos de espectáculos públicos.

Cuadro 7. Participación porcentual del valor agregado bruto del área artes y patrimonio[1], según segmentos
Total nacional
2022 – 2024[pr]

Fuente de información	2022		2023[p]		2024[pr]		Promedio Participación (%)
	Millones de pesos	Participación (%)	Millones de pesos	Participación (%)	Millones de pesos	Participación (%)	
Artes visuales	42.906	0,4	46.405	0,4	47.509	0,4	0,4
Artes escénicas	1.202.671	11,7	1.263.502	11,2	1.413.045	11,5	11,5
Patrimonio cultural	553.349	5,4	589.109	5,2	628.085	5,1	5,2
Actividades manufactureras de la ECC[2]	520.300	5,1	541.307	4,8	508.054	4,1	4,7
Turismo cultural	3.968.251	38,7	4.366.891	38,6	4.608.677	37,6	38,3
Educación cultural y creativa	3.287.918	32,1	3.710.017	32,8	4.147.317	33,8	32,9
Actividades asociativas y de regulación	668.119	6,5	785.082	6,9	909.079	7,4	7,0
Total	**10.243.514**	**100,0**	**11.302.313**	**100,0**	**12.261.766**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
[pr] preliminar
[p] provisional
[1]La desagregación del valor agregado bruto por segmentos, solo incluye fuentes de información de economía observada.
[2]Economía Cultural y Creativa.

[p] provisional

[1]Hacen referencia a las fuentes de información disponibles (operaciones estadísticas y registros administrativos), que proporcionan datos a nivel de cada área, segmento y actividad económica que conforman la economía cultural y creativa

[2]La fuente micronegocios cuantifica y caracteriza las unidades económicas con hasta 9 personas ocupadas y que desarrollan una actividad productiva. Esta fuente proporciona información agregada por cada una de las tres áreas de la economía cultural y creativa.

Recaudo de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) por mes Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector de espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, entre ellas, la creación de la contribución parafiscal. En este sentido, la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) recaudó COP 60.189 millones durante 2023. El recaudo de la LEP de 2023 se concentró principalmente en segundo trimestre del año, siendo junio el mes de mayor recaudo (13,5%).

Por segmentos, y según las fuentes de economía observada, la participación promedio del turismo cultural en el valor agregado bruto del área artes y patrimonio fue de 38,3% entre 2022 y 2024pr , seguido por el segmento de educación cultural y creativa, con una participación de 32,9%.

)24pr, el valor agregado bruto del área de artes y patrimonio en series encadenadas de volumen tró un crecimiento de 6,1% frente al año anterior, mientras que en 2023p el incremento fue de 1,1% ecto a 2022.

Cuadro 8. Valor agregado bruto del área de artes y patrimonio
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 (millones de pesos) y tasas de crecimiento en volumen
Total nacional
2022 – 2024[pr]

Conceptos	2022	2023[p]	2024[pr]	Tasas de crecimiento (%)	
				2023[p]/2022	2024[pr]/2023[p]
Producción	15.892.359	16.358.232	17.371.211	2,9	6,2
Consumo intermedio	7.343.919	7.716.976	8.205.266	5,1	6,3
Valor agregado bruto	**8.540.921**	**8.635.232**	**9.159.709**	1,1	6,1

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
[pr] preliminar
[p] provisional

Resultados de la oferta laboral

Ocupados y Trabajos Equivalentes a Tiempo Completo (TETC)

En 2024 p, el número de ocupados de la economía cultural y creativa presentó un descenso de 2,2% respecto a 2023, explicado por la disminución de la población ocupada en el área de industrias culturales de 10,5% y en el área creaciones funcionales de 2,2%. Sin embargo, los ocupados en el área de artes y patrimonio crecieron en 0,5% en el mismo periodo.

Cuadro 17. Población ocupada por áreas de economía cultural y creativa
Total nacional
2023 – 2024[P]

Áreas	2023		2024[P]		Tasa de crecimiento (%)
	Ocupados	Participación (%)	Ocupados	Participación (%)	2024[P]/2023
Artes y patrimonio	364.526	44,2	366.286	45,4	0,5
Industrias culturales	118.063	14,3	105.609	13,1	-10,5
Creaciones funcionales	342.968	41,5	335.253	41,5	-2,2
Total	**825.557**	**100,0**	**807.148**	**100,0**	**-2,2**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
[Pr] preliminar
[P] provisional

Por otra parte, en 2024 p el número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo de la economía cultural y creativa presentó un decrecimiento de 5,2% respecto a 2023, explicado por el decrecimiento de este indicador en las tres áreas de la economía cultural y creativa: industrias culturales en 14,0%, creaciones funcionales en 6,3% y artes y patrimonio en 0,9%.

Cuadro 18. Trabajo equivalente a tiempo completo (TETC) por áreas de la economía cultural y creativa
Total nacional
2023 – 2024[P]

Áreas	2023		2024[P]		Tasa de crecimiento (%)
	Puestos de trabajo	Participación (%)	Puestos de trabajo	Participación (%)	2024[P]/2023
Artes y patrimonio	295.579	41,6	293.015	43,5	-0,9
Industrias culturales	107.182	15,1	92.149	13,7	-14,0
Creaciones funcionales	307.746	43,3	288.221	42,8	-6,3
Total	**710.507**	**100,0**	**673.385**	**100,0**	**-5,2**

Fuente: DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)
[Pr] preliminar
[P] provisional

ASPECTO ECONÓMICO

Indicadores económicos

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Diciembre de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

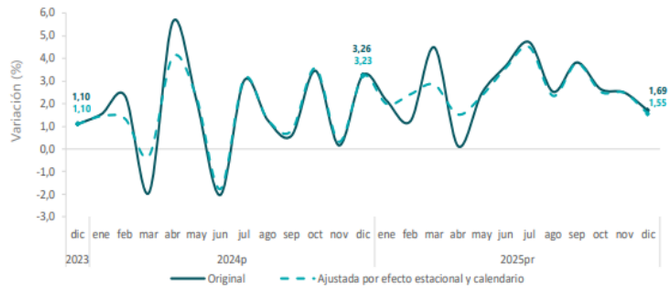

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

1. Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Comportamiento anual

Para el mes de diciembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024p (138,85). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (diciembre)

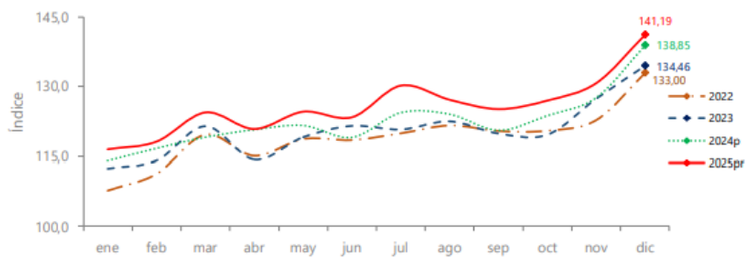

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

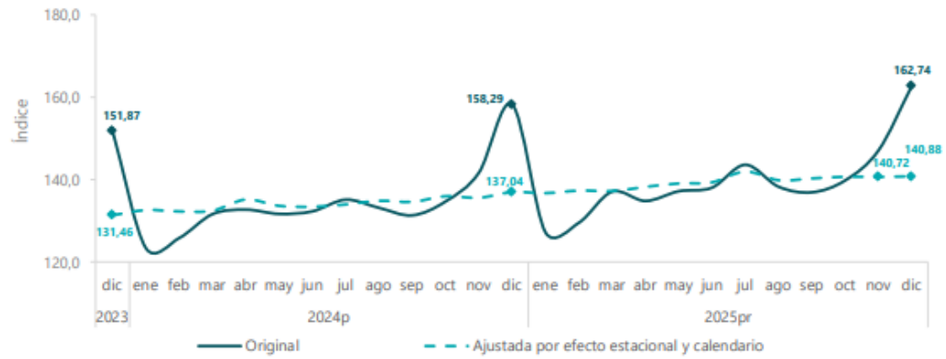

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 162,74, lo que representó un crecimiento de 2,82% respecto al mes de diciembre de 2024p (158,29). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de diciembre de 2025pr, se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 2,81% respecto al mes de diciembre de 2024p (137,04). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

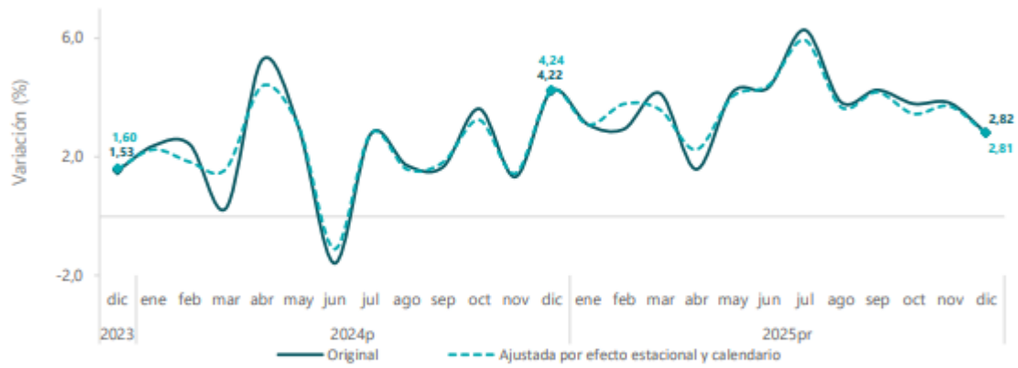

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de diciembre de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 140,88, lo que representó un crecimiento de 0,11%, respecto al mes de noviembre de 2025pr (140,72). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025pr (diciembre)

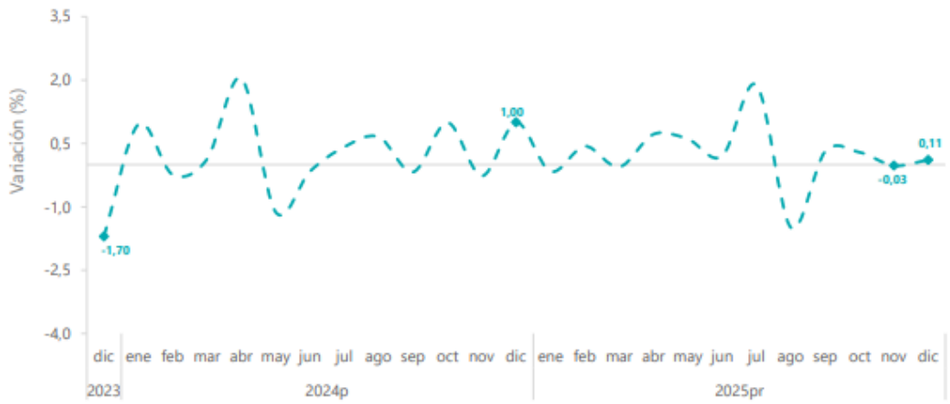

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2025p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025p / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión*** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - diciembre 2025 p / enero - diciembre 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - diciembre 2025ᵖ / enero - diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,3	3,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,0	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,9	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,2	-1,4	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	-2,0	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	-0,8	7,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	0,5	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,4	8,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	-0,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,4	-1,3	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,8	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,4	2,2	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,1	7,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,6	-1,9	5,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	7,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-0,8	10,5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026

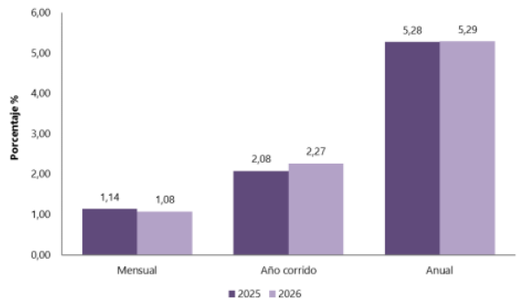

Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV

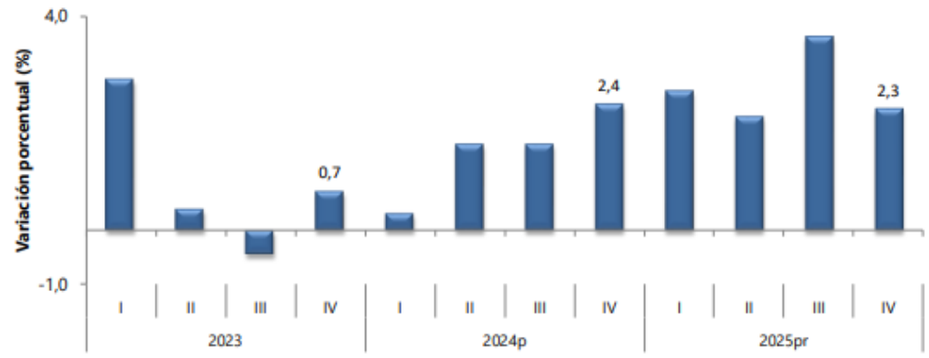

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,9**	**11,5**	**4,6**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturalezadel objeto contractual y, al cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos. Para lo anterior se presentará los antecedentes de contratación de este tipo de proyectos por parte de la Entidad.

De acuerdo al estudio de la Demanda, la Administración Municipal ha realizado contratación similar mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, lo que permite determinar la forma en que esta entidad territorial ha realizado procesos de contratación similares.

Sin embargo, se realiza un análisis de la Demanda mediante modalidad competitiva a través de SECOP II, segmento 93, familia 9314, clase 931417 – Cultura; segmento 80, familia 8014, clase 801416 – Actividades de ventas y promoción; para el periodo 2023 – Enero de 2026, utilizando como valor de referencia el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y como área de búsqueda el departamento de Boyacá, Municipio de Paipa.



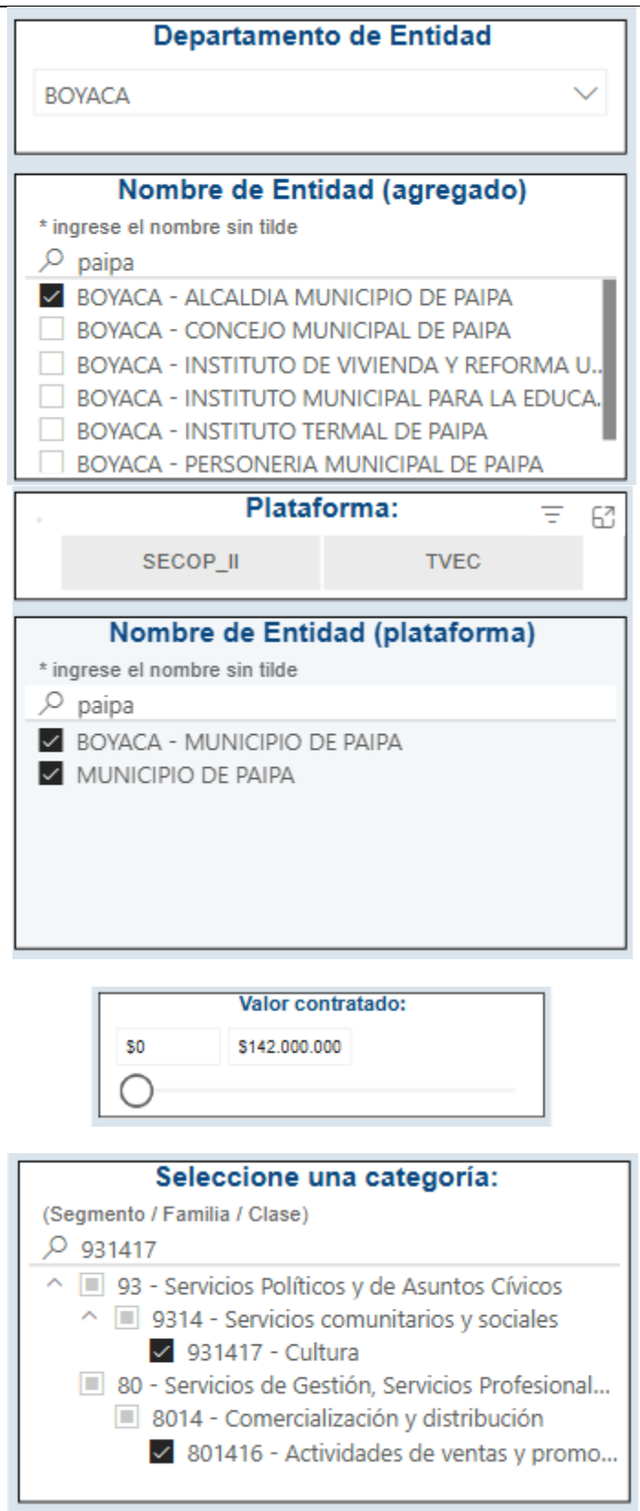

Se muestra el gasto de inversión anual para los sectores, siendo el año 2023 el año de mayor inversión por parte del municipio para la realización de procesos con la codificación señalada, con una inversión de $354.402.581 M/CTE, siendo septiembre el mes de mayor inversión con un total de $122.857.142 M/CTE de recursos invertidos.

Sin embargo, se refleja que el año con un mayor número de contratos celebrados con la codificación señalada corresponde al año 2024 con un total de 09 contratos celebras por parte del Municipio de Paipa.

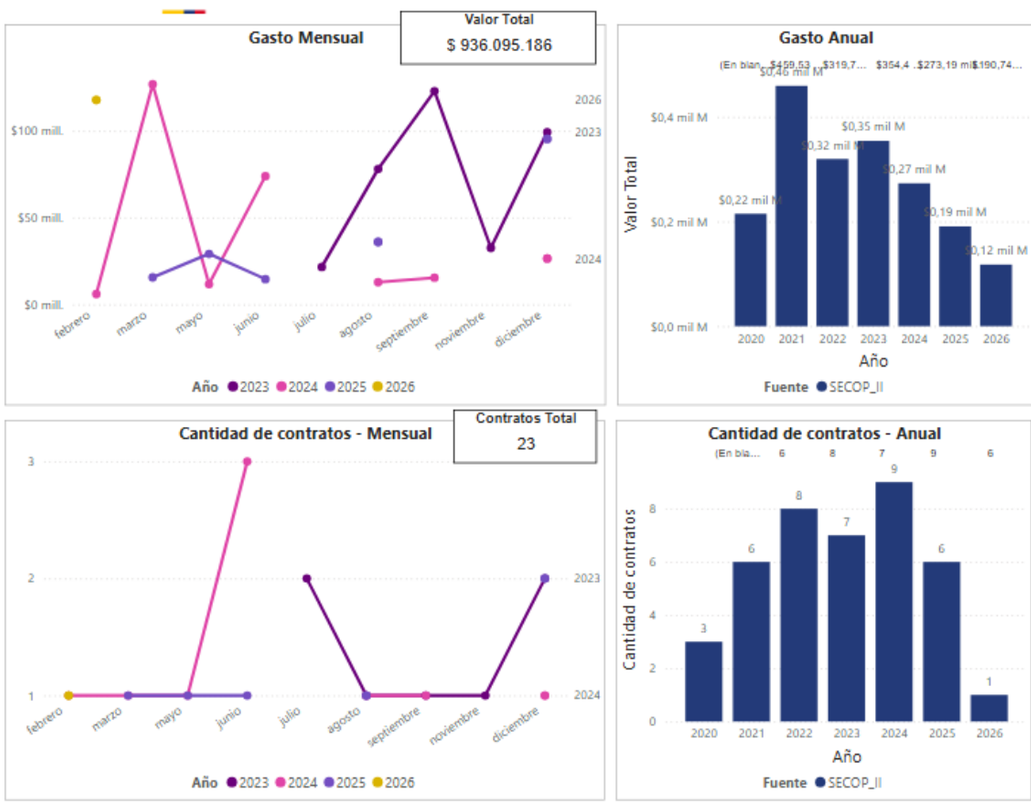

Se evidencia como segmento 80, familia 8014- Comercialización y distribución lidera la inversión de recursos con una inversión de $507.448.473 m/cte, seguido por el segmento 93, familia 9314 – Servicios comunitarios y sociales con una inversión de $428.646.713 m/cte

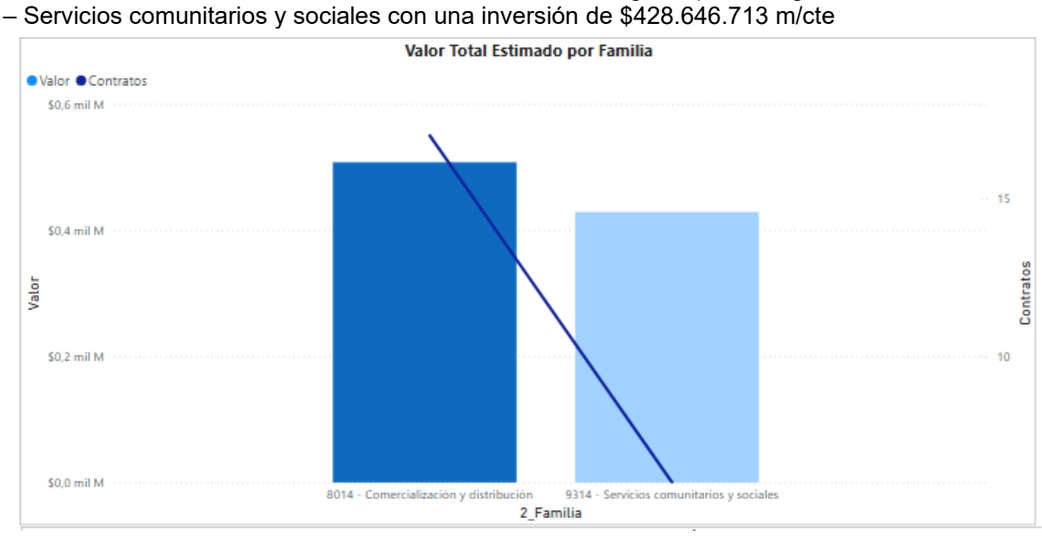

Por su parte, respecto del Comportamiento de la Contratación por bienes y servicios clasificación UNSPSC, se evidencia que en el año 2023 fue el año de mayor inversión con un total de recursos invertidos de $354.402.581 millones en procesos contractuales relacionados con eventos culturales, sin embargo el año 2024 refleja un mayor número de contratos celebrados, con 09 contratos.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Part
8014 - Comercialización y distribución	3	$49.515.868	5,29%	8	$267.190.772	28,54%	6	$190.741.833	20,38%			
9314 - Servicios comunitarios y sociales	4	$304.886.713	32,57%	1	$6.000.000	0,64%				1	$117.760.000	1
Total	7	$354.402.581	37,86%	9	$273.190.772	29,18%	6	$190.741.833	20,38%	1	$117.760.000	1

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
8014 - Comercialización y distribución	8	$267.190.772	28,54%	6	$190.741.833	20,38%				17	$507.448.473	54,21%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$6.000.000	0,64%				1	$117.760.000	12,58%	6	$428.646.713	45,79%
Total	9	$273.190.772	29,18%	6	$190.741.833	20,38%	1	$117.760.000	12,58%	23	$936.095.186	100,00%

Como principales y futuros proveedores, se encuentra que el Municipio de Paipa a celebrado contratos con proveedores como Fondo mixto para la promoción de la cultura, las artes de Boyacá, corbandas, Fun arte y vida, Organización aguinaldo paipano, siendo estos en su mayoría proveedores de origen Departamental con un porcentaje del %90, y que corresponden a ESALES.

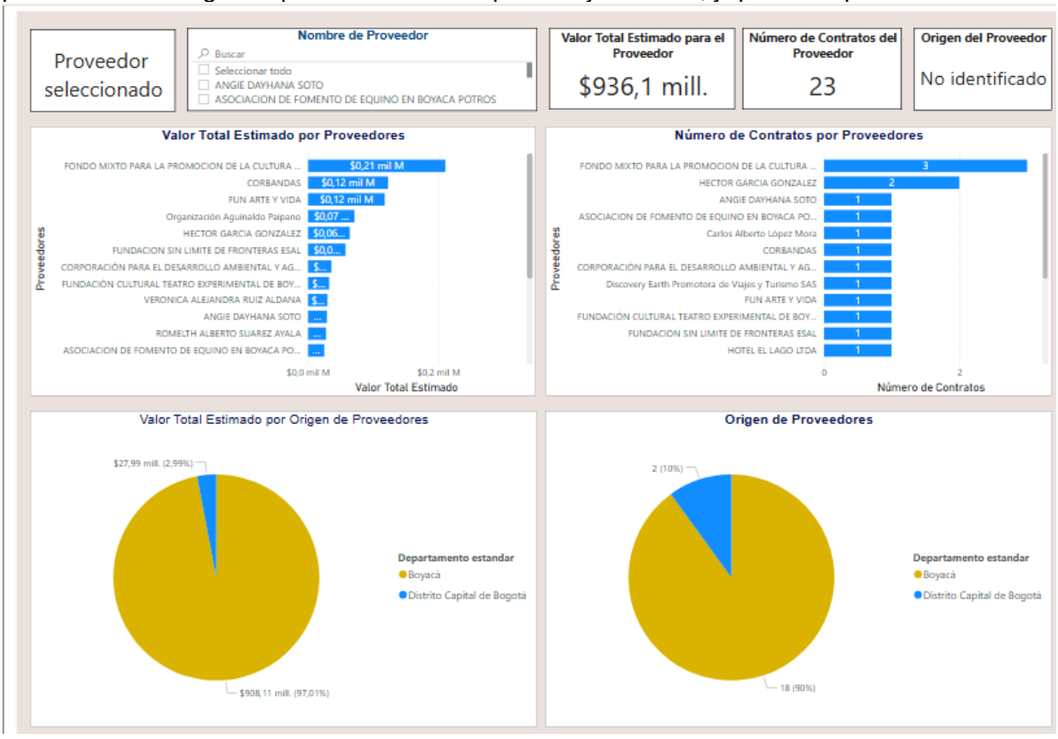

Fuente. SECOP – MAE

Así mismo, se establece como principal Modalidad de sección utilizada por el Municipio Paipa, los procesos contractuales celebrados bajo Régimen Especial Decreto 092.

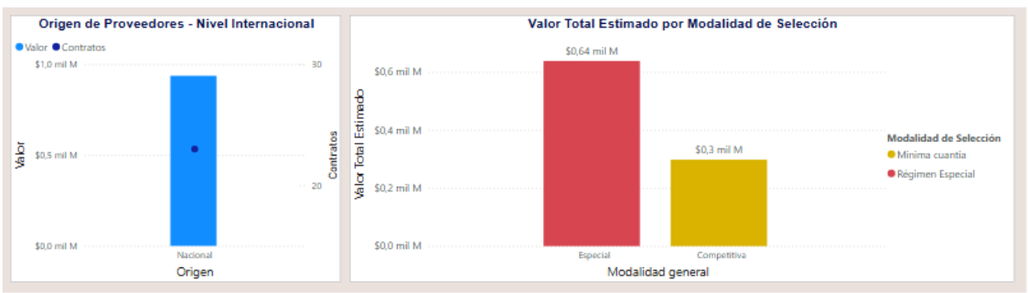

ENCUESTAS DE CONSUMO CULTURAL

La encuesta se desarrolla con una periodicidad bienal y recoge datos sobre las prácticas de las personas relacionadas con el consumo de bienes y servicios culturales ofertados por el sector cultural. Tiene una cobertura a nivel nacional de las cabeceras municipales y cuenta con representatividad geográfica para seis regiones Bogotá, Atlántica, Oriental, Central, Pacífica y Amazonía/Orinoquía.

Las principales variables que incluye la encuesta son: asistencia a presentaciones y espectáculos culturales, asistencia espacios culturales y asistencia a cine; lectura impresa y digital de libros, revistas y periódicos; lectura de Blogs, foros, páginas Web y correos electrónicos; consumo de

audiovisuales como videos, televisión, radio y música grabada; realización de prácticas culturales y asistencia a talleres en áreas artísticas y culturales

MARCO A NIVEL CULTURAL QUE RESPALDA LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES Y MANIFESTACIONES CULTURALES

(i) NACIONAL

A nivel Nacional se desarrollan una serie de eventos y espectáculos públicos que generan asistencia a nivel nacional e internacional, como espacios de integración familiar y disfrute de nuestra cultura.

Dentro de los más representativos se encuentran: a) Feria de Manizales b) Feria de Cali c) Carnaval de Blancos y negros d) Carnaval de barranquilla e) Festival Internacional de cine f) Festival Iberoamericano de teatro g) Festival de la leyenda vallenata h) Feria de flores i) Torneo internacional el Joropo j) Otros

(ii) DEPARTAMENTAL

Dentro del ámbito departamental se encuentra el festival de la cultura que se realiza anualmente, en el cual se presentan exposiciones, muestras de cine, obras de teatro y conciertos musicales.

(**iii) MUNICIPAL**

En el Municipio de Paipa se desarrollan anualmente:

Concurso Nacional de Bandas,
Festival de la Ruana y el Pañolón,
Conmemoración del Pantano de Vargas,
Festival del lago
Aguinaldo Paipano
La temporada de cine y teatro, entre otras.

Agentes del sector Cultura

Administración Pública	Nación Departamentos Municipios
Instituciones sin ánimo de lucro	Fundaciones Asociaciones Organizaciones no Gubernamentales
Instituciones Privadas	Profesionales Industria Empresas Servicios Privados

Clasificación de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultura

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, al

cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos. Para lo anterior se presentará los antecedentes de contratación de este tipo de proyectos por parte de la Entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al estudio de la oferta, en el departamento se han realizado contrataciones similares mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, lo que permite determinar la forma en que se podrá adquirir el servicio solicitado por el Municipio.

Sin embargo, se realiza un análisis de la oferta mediante modalidad competitiva a través de SECOP II, segmento 93, familia 9314, clase 931417 – Cultura; segmento 80, familia 8014, clase 801416 – Actividades de ventas y promoción; para el periodo 2023 – Enero de 2026, utilizando como valor de referencia el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y como área de búsqueda el departamento de Boyacá.



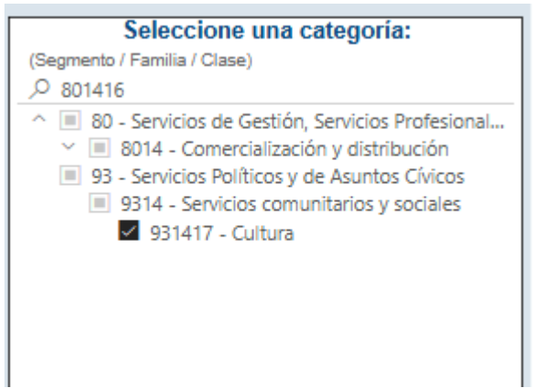



Se muestra el gasto de inversión anual para el sector, siendo el año 2025 el año de mayor gasto en proceso culturales y artísticos celebrados en el departamento de conformidad a los parámetros de búsqueda con un valor de $13.413.505.272, siendo diciembre el mes en donde fueron invertidos un mayor número de recursos con $2.818.910.469 m/cte, sin embargo el año 2024, presenta un mayor número de contratos celebrados en el marco de la celebración de procesos contractuales con enfoque cultural y artístico con 464 contratos celebrados y ejecutados bajo estos criterios.



Se establecen más de $40,39 mil M de recursos invertidos para la celebración de contratos culturales y artísticos en el departamento con aproximadamente 539 proveedores dentro del departamento, como posibles oferentes en el proceso de selección de los cuales como principales proveedores para la realización de servicios en sectores culturales, de eventos y artísticos se encuentran la Fundación soñando por nuestro mundo, Unidos Fundación Social ONG, Fundación creando progreso, proveedores que en su mayoría corresponden a ESAL.

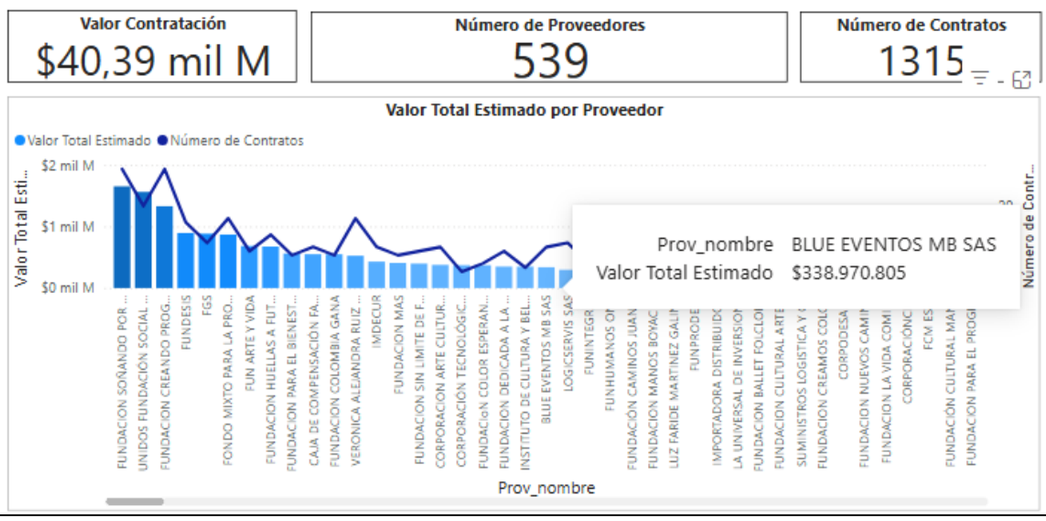

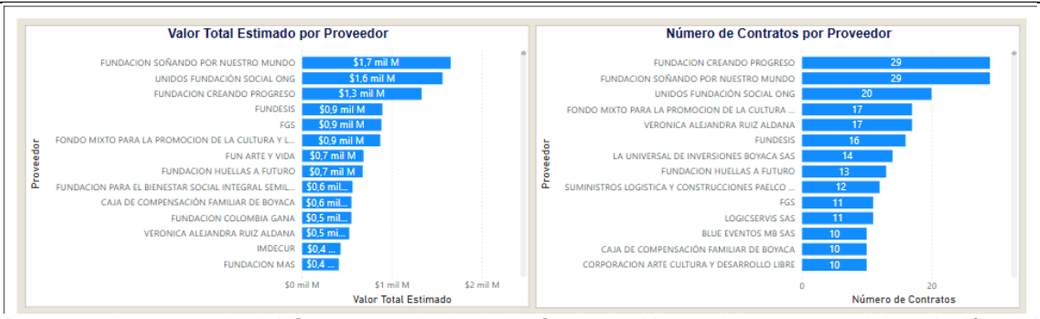

Por su parte, respecto del Comportamiento de la Contratación por bienes y servicios clasificación UNSPSC, se evidencia que en el año 2025, fueron invertidos un mayor número de recursos para la celebración de contratos con los códigos de referencia con $14.948.252.067 m/cte, sin embargo la vigencia con mayor valor contratos celebrados corresponde al año 2024 con 464 contratos celebrados en el departamento, verificando un incremento gradual tras cada anualidad, respecto de los recursos invertidos en la celebración de procesos de prestación de servicios en sectores culturales y artísticos, para la organización y producción de eventos culturales.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8014 - Comercialización y distribución	118	$3.902.165.562	9,66%	138	$4.562.867.118	11,30%	133	$4.554.774.389	11,28%	14	$339.894
9314 - Servicios comunitarios y sociales	216	$6.957.246.137	17,22%	326	$8.310.949.225	20,57%	312	$10.393.477.678	25,73%	58	$1.372.398
Total	334	$10.859.411.699	26,88%	464	$12.873.816.343	31,87%	445	$14.948.252.067	37,01%	72	$1.712.292

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	.867.118	11,30%	133	$4.554.774.389	11,28%	14	$339.894.000	0,84%	403	$13.359.701.069	33,07%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	.949.225	20,57%	312	$10.393.477.678	25,73%	58	$1.372.398.653	3,40%	912	$27.034.071.693	66,93%
Total	.816.343	31,87%	445	$14.948.252.067	37,01%	72	$1.712.292.653	4,24%	1315	$40.393.772.762	100,00%

Finalmente, se evidencia que dentro de la modalidad contractual más utilizada para la realización de procesos contractuales bajo los criterios de búsqueda, se encuentra el régimen especial, por lo que la entidad considera que la modalidad contractual correcta corresponde a un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial del decreto 092.

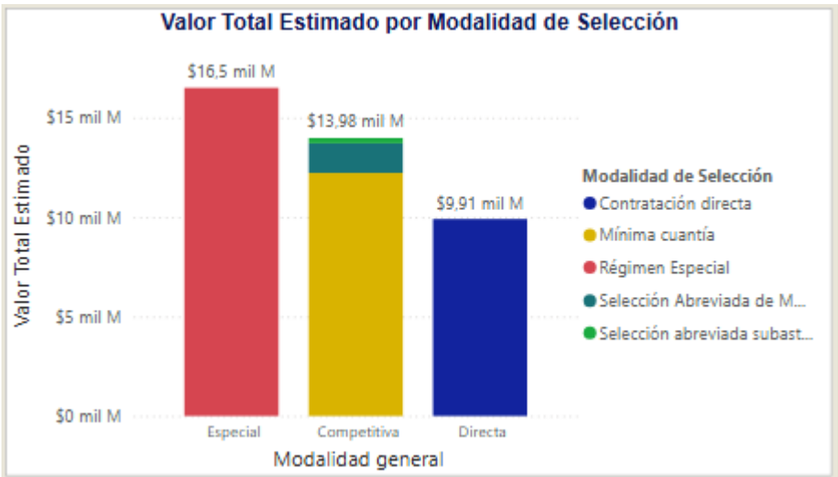

5.4.1 Clasificación de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos

93000000	93140000	93141700	93141701	Organización eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de Promoción Cultura

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Mediante el siguiente análisis se apreciará la sustentación exigida en cuanto a la utilización de un mecanismo especial de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y, al cumplimiento de las condiciones descritas en el decreto antes mencionado, estableciendo el escenario en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL) ofrecen mejores condiciones en el mercado debido a la experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de éste tipo de proyectos. Para lo anterior se presentará los antecedentes de contratación de este tipo de proyectos en la región:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 024/2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL SEGUNDO SEMESTRE 2024 (CONMEMORACIÓN BATALLA DEL PANTANO DE VARGAS, SEMANA DE LA JUVENTUD, FERIA DEL LIBRO, PAIPA DANCE FEST, ANTOLOGÍA DE LA MÚSICA COLOMBIANA, FESTIVIDADES Y DESCENTRALIZACIÓN VEREDAL).	$177.560.000
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 032 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA 2024.	$330.000.000
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 020 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOSADMINISTRATIVOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS: FESTIVAL DE COROS SACROS, FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLON, LA ALMOJABANA, EL AMSIJO,	$146.081.248

		REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL FESTIVAL DEL MONO NUÑEZ Y JORNADAS CULTURALES EN DESCENTRALIZACIÓN.	
MUNICIPIO DE PAIPA	CONVENIO 003/2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, DIFUSION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACION PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FUNDACIÓN HISPÁNICA DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN SUS 423 AÑOS.	$159.250.000
MUNICIPIO DE PAIPA	CONV MP 030/ 2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.	$234.630.400

Cómo se evidencia en la información anterior, entre los procesos de contratación observados existe una particularidad que permite inferir que son las ESAL Cuyo objeto social o misional está directamente relacionado con el desarrollo del proyecto de **"FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"** proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal No. BPIN **202500000047206.**

Lo anterior indica de igual forma que existe pluralidad de oferentes que cumplen con las condiciones que exige el decreto 092 de 2017, lo que obliga a la entidad a adelantar un proceso competitivo para la selección de la ESAL en este caso. Ahora bien, en este proceso no se limitará la participación de ninguna ESAL, Qué en igualdad de condiciones demuestre ser idónea y de reconocida trayectoria bajo los parámetros del presente estudio y de lo establecido en el decreto 092 de 2017.

ESPECIFICACIONES TECNICA Y VALOR ESTIMADO: El valor total del proyecto a desarrollar es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($124.970.000) M/CTE.** Valor que se discrimina de la siguiente manera:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT. 1	VALOR TOTAL COT.1	VALOR UNITARIO COT. 2	VALOR TOTAL COT. 2	VALOR UNITARIO COT. 3	VALOR TOTAL COT. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1. FESTIVAL DE COROS SACROS											
1,1	**PRESENTACIONES ARTÍSTICAS** **DESCRIPCION:** Garantizar las presentaciones artísticas	GLOBAL	1	$10.300.000	$10.300.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.100.000	$10.100.000	$10.300.000	$10.300.000

	de seis (6) agrupaciones musicales intérpretes de música sacra universal, las cuales deberán llevarse a cabo en los seis (6) lugares y en las fechas previamente establecidas por la supervisión del convenio, conforme a la programación definida para tal fin. Cada presentación debe tener una duración mínima de cuarenta (40) minutos.										
1,2	**PRODUCCIÓN DE SONIDO PROFESIONAL** **DESCRIPCIÓN:** Sistema de sonido profesional, adecuado para la realización de eventos de pequeña y mediana escala. El sistema deberá estar compuesto como mínimo por cuatro (4) parlantes tipo Line Array, bajos dobles para el refuerzo de frecuencias graves, y sistema de retornos de audio, garantizando óptima cobertura y calidad sonora, consola digital de mezcla de mínimo 30 canales, microfoneria, cajas de paso, líneas, sistema de retornos de audio y sistema de iluminación	GLOBAL	1	$12.000.000	$12.000.000	$11.500.000	$11.500.000	$12.500.000	$12.500.000	$12.000.000	$12.000.000

	básica con luces mínimo 2 luces parled. El sonido deberá llevarse a los seis (6) lugares establecidas por la supervisión del convenio, conforme a la programación definida para tal fin. . **INCLUYE**: Incluye instalación, operación durante el evento y desmontaje del sistema de sonido										
1,3	**INAUGURACIÓN Y DESARROLLO DEL I SALÓN DE ARTE RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE PAIPA** Garantizar la realización del I Salón de Arte Religioso, con la participación de artistas locales del municipio de Paipa. Para el desarrollo de la actividad, se deberá asegurar el montaje y desmontaje de la exposición, la adecuación del espacio destinado para la misma, la curaduría de las obras, así como la elaboración y organización de las fichas técnicas correspondientes a cada una de las piezas a exhibir. Igualmente,	GLOBAL	1	$3.600.000	$3.600.000	$3.550.000	$3.550.000	$3.650.000	$3.650.000	$3.600.000	$3.600.000

	se deberá garantizar la entrega de un mínimo de veinte (20) incentivos o estímulos a los artistas participantes, previa presentación y montaje de las obras por parte de los mismos.										
				SUBTOTAL	$25.900.000	**SUBTOTAL**	$25.550.000	**SUBTOTAL**	$26.250.000	**SUBTOTAL**	**$25.900.000**
2. FESTIVAL DE LA RUANA, PÁÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO											
2.1	**TARIMA CON PASARELA, SISTEMA DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA** **DESCRIPCIÓN:** **TARIMA:** Suministro e instalación de tarima con dimensiones mínimas de doce (12) metros de ancho por nueve (9) metros de largo y una altura mínima de un (1) metro. La tarima deberá contar con una pasarela integrada con una longitud mínima de cuatro punto ochenta (4,80) metros y altura mínima de un (1) metro, garantizando condiciones de estabilidad, seguridad y resistencia para el desarrollo del evento. **SISTEMA DE SONIDO:** Sistema de sonido profesional para espacio exterior, adecuado para la realización de	DIAS	2	$16.500.000	$33.000.000	$15.000.000	$30.000.000	$18.000.000	$36.000.000	$16.500.000	$33.000.000

	eventos de mediana y gran escala. Deberá incluir como mínimo doce (12) parlantes tipo Line Array, bajos dobles para el refuerzo de frecuencias graves, consola digital de mezcla, micrófonos y sistema de retornos de audio, garantizando cobertura uniforme y calidad sonora para agrupaciones musicales de hasta veinte (20) integrantes. **SISTEMA DE ILUMINACIÓN:** Sistema de iluminación escénica para tarima, compuesto como mínimo por ocho (8) luces tipo LED (Par LED) y dos (2) cabezas robóticas, que garanticen adecuada visibilidad, ambientación escénica y realce visual durante el desarrollo del evento. **PANTALLA:** Pantalla LED modular con dimensiones mínimas de cuatro (4) metros de alto por cinco (5) metros de ancho, apta para visualización en exteriores. **INCLUYE:** Incluye transporte, instalación, operación durante el evento y desmontaje de todos los											

	elementos anteriormente descritos, garantizando su correcto funcionamiento durante el tiempo de ejecución										
2.2	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL** **DESCRIPCIÓN**: Presentación de un artista de reconocimiento nacional, que cuente con trayectoria acreditada y haya sido galardonado a nivel nacional o internacional, con producciones discográficas en las que se destaque como intérprete del repertorio tradicional colombiano. La presentación artística deberá tener una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, garantizando calidad escénica, musical y puesta en escena acorde con la naturaleza del evento. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena y garantizar la presentación.	UNIDAD	1	$24.000.000	$24.000.000	$23.500.000	$23.500.000	$24.500.000	$24.500.000	$24.000.000	$24.000.000
2.3	**APOYO ESCÉNICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL “FESTIVAL**	GLOBAL	1	$5.300.000	$5.300.000	$5.120.000	$5.120.000	$5.180.000	$5.180.000	$5.200.000	$5.200.000

	DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO" **DESCRIPCIÓN:** Apoyo escénico y logístico para el desarrollo de actividades culturales y artísticas, en el marco del evento "Festival de la Ruana, el Pañolón, la Almojábana y el Amasijo", orientado a la promoción de la identidad cultural, la moda tradicional y las expresiones artísticas del municipio de Paipa. Se deberá contemplar: • La participación de diez (10) modelos, con entrenamiento previo, incluyendo ensayos y preparación de coreografía de pasarela, quienes deberán contar con habilidades escénicas y experiencia básica, garantizando una adecuada presentación en actividades culturales tipo pasarela o muestra artística. • La participación de dos (2) presentadores, con experiencia comprobada en conducción de eventos culturales, artísticos o											

	institucionales, quienes estarán encargados de la animación, conducción e interacción con el público durante el desarrollo del evento. • El suministro, transporte, instalación y disposición de cuatrocientas (400) sillas en polipropileno de alta resistencia, sin brazos, color blanco, con dimensiones aproximadas de 80,6 cm de alto, 57 cm de ancho y 60,2 cm de largo, con diseño ergonómico, livianas, apilables, de fácil limpieza y adecuadas para eventos de carácter masivo o comunitario **Nota:** Se deberá garantizar: • La participación de los modelos durante un (1) día de ejecución del evento. • La participación de los presentadores durante dos (2) días. • La disponibilidad, permanencia y óptimo estado de las sillas durante dos (2) días, incluyendo su instalación previa y retiro posterior.										
2.4	**PRESENTACIONES DE ARTISTAS REGIONALES** **DESCRIPCIÓN:**	GLOBAL	1	$23.500.000	$23.500.000	$24.000.000	$24.000.000	$24.500.000	$24.500.000	$24.000.000	$24.000.000

	Desarrollo de presentaciones artísticas con la participación de mínimo diez (10) y hasta doce (12) exponentes de las tradiciones culturales del municipio de Paipa y del departamento de Boyacá, en las modalidades de música, danza, teatro y poesía costumbrista, con el propósito de promover, preservar y fortalecer las expresiones culturales propias de la región. Los participantes deberán ser provenientes del municipio de Paipa o de municipios cercanos, y sus presentaciones deberán resaltar las expresiones culturales y tradicionales de la región, en el marco del evento. Cada presentación deberá tener un mínimo de treinta (30) minutos de duración **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena.										
2.5	**PREMIACIÓN PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS** **DESCRIPCION:** Reconocimiento para el primer al sexto puesto	GLOBAL	1	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000

	del concurso de hilanderas representado en incentivo o similar, destinados a exaltar y promover la participación en el concurso de hilanderas, en el marco de actividades culturales orientadas a la preservación, difusión y fortalecimiento de las tradiciones artesanales del municipio de Paipa.										
2.6	**JUZGAMIENTO PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS** **DESCRIPCION:** Garantizar mínimo (3) tres jueces que realicen el juzgamiento del concurso de hilanderas, con experiencia mínimo de 10 años en el proceso de hilado, preparación de la lana y/o confección de prendas de vestir. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para garantizar el acompañamiento de los jueces durante desarrollo del concurso.	GLOBAL	1	$700.000	$700.000	$740.000	$740.000	$720.000	$720.000	$720.000	$720.000
2.7	**RECORDATORIOS PARA LOS ARTISTAS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL** **DESCRIPCIÓN:** Recordatorio	UNIDAD	15	$50.000	$750.000	$48.000	$720.000	$52.000	$780.000	$50.000	$750.000

	s institucionales dirigidos a los artistas participantes del festival, como reconocimiento a su aporte en el fortalecimiento, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas del municipio de Paipa. Recordatorios consistentes en: Una placa conmemorativa, con dimensiones aproximadas de treinta (30) cm de alto por veinte (20) cm de ancho, elaborada en madera con técnica de pirograbado, con diseño alusivo al evento y a la identidad cultural de la región. Un certificado de participación, impreso en papel opalina tamaño carta, con información clara, legible y acorde con la imagen institucional del evento. Los elementos deberán contar con adecuada calidad en materiales, acabados y legibilidad, acordes con la naturaleza institucional y cultural del evento. **NOTA:** Los diseños de las placas y certificados serán suministrado										

	s por la supervisión con la debida antelación al desarrollo del evento.										
				SUBTOTAL	$88.650.000	**SUBTOTAL**	$85.480.000	**SUBTOTAL**	$93.080.000	**SUBTOTAL**	**$89.070.000**

ITEMS A MONTO AGOTABLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO 1	VALOR UNITARIO 2	VALOR UNITARIO 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL A MONTO AGOTABLE
REFRIGERIO TIPO 1	**REFRIGERIO TIPO 1** Fruta de cosecha (mandarina, durazno, manzana, pera o banano) 100 gr, Carbohidrato de 90 gr (mantecada, dedito de queso, o arepa campesina) Bebida hidratante de 200 ml	1	UNIDAD	$ 5.800	$ 6.000	$ 6.200	6.000	
REFRIGERIO TIPO 2	**REFRIGERIO TIPO 2** Fruta de cosecha (mandarina, durazno, manzana, pera o banano), Bocadillo de guayaba Pastel de pollo o Sándwich de pollo con vegetales o sándwich de jamón y queso con vegetales (porción de 150 gr) Bebida hidratante de 200 ml	1	UNIDAD	$ 9.100	$ 8.900	$ 9.000	9.000	**$10.000.000**
ALMUERZO o CENA TIPO 1	**ALMUERZO o CENA TIPO 1** 100 gr Proteína (pollo o carne de res o cerdo), 40 gr de arroz, 50 gr ensalada y tubérculo 40 gr (papa, yuca, plátano) y 180 ml bebida hidratante	1	UNIDAD	$ 20.000	$ 21.000	$ 19.000	20.000	

ALMUERZO o CENA TIPO 2	**ALMUERZO o CENA TIPO 2** Sopa (ajiaco, arroz, mazorca o crema) 250 ml, 150 gr de proteína (res, cerdo o pollo), 60 gr de arroz, 70 gr de ensalada, tubérculo 60 gr (papa, yuca o plátano), 180 ml bebida hidratante y 15 gr postre (chocolatina, bocadillo, arequipe o gomas)	1	UNIDAD	$ 25.000	$ 23.000	$ 24.000	24.000	
PACA BEBIDA HIDRATANTE AGUA	Paca Bebida hidratante agua **330ml x24 Unds** **NOTA:** El producto deberá entregarse en óptimas condiciones de calidad, empaque y presentación, garantizando su adecuado almacenamiento, transporte y conservación hasta el momento de su distribución. Asimismo, deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente aplicable para consumo humano.	1	UNIDAD	$ 24.000	$ 25.000	$ 26.000	25.000	
PRESUPUESTO OFICIAL								**$124.970.000**

NOTA 1. El Municipio de Paipa adelantará la contratación de los ítems refrigerio, almuerzo o cena y agua bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual el valor que se derive del mismo se suscribirá por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00), valor que constituye el límite máximo de ejecución, destinado a garantizar el suministro de alimentación e hidratación conforme a las necesidades reales de la Entidad, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado

NOTA 2: Los ITEMS, refrigerios, almuerzos, bebidas entre otros que deban ser entregados por las ESAL seleccionada, serán solicitados por parte de la supervisión de manera anticipada (5 días hábiles), indicando el lugar, hora y modo de entrega en que la ESAL deberá hacer entrega de los mismos, previo a la realización del evento que así lo requiera.

NOTA 3: la ESAL seleccionada deberá garantizar que los elementos necesarios para la realización de cada evento cultural, sea entregados y dispuestos en los lugares indicados por parte de la supervisión, garantizando su calidad de conformidad a las especificaciones técnicas.

ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

Al realizar el análisis del sector se evidencia que varias entidades a nivel nacional para procesos

adelantados por ESAL cuyo objeto es similar al que pretende contratar el municipio de Paipa en el presente proceso, se han solicitado indicadores financieros, tal y como se evidencia a continuación:

OBJETO	ENTIDAD	PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025	MUNICIPIO DE PAIPA	ESAL MP 010 2025	25,34	0,04	35,63 O INDETERMINADO	0,56	0,46
ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN HONOR A SANTA LUCIA Y SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, EL MUNICIPIO	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ	MBUS - ESAL001 DE 2023	2,54	0,50	7,6 o indeterminado	0.12	0.08

DE BUSBANZÁ							
AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO Y DIFUSION DE EVENTOS CULTURALES, RELIGIOSOS, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS Y LA VIRGEN DE LA CANDALARIA CON LOS CABALLEROS DE CRISTO EN EL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ	MUNICIPIO DE CHITA	PC-ESAL-MCH-001-2023	11,00	0,09	1,00	0,50	0,50
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, CONMEMORATIVAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS COMO SON DÍA DEL NIÑO, SEMANA SANTA, APOYO DÍA DEL IDIOMA I.E. J.N,	MUNICIPIO DE GACHANTIVA	MG-ESAL-002-2025	10,00	0.10	10,00	0,20	0,20

APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENTRE OTROS							
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL y LAS TRADICIONES DE SEMANA SANTA y REALIZACIÓN DEL AUTOCINE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA EN 2025	MUNICIPIO DE TIBASOSA	PC-MT-RE-ESAL-009-2025	2,43	0,57	1,97	0,39	0,10
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE DIVERSAS MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES POR MEDIO DE UNA AGENDA CULTURAL DE EVENTOS EN EL MES DE DICIEMBRE COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR PROMOVER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DELMUNICIP	MUNICIPIO DE TUTAZA	MT-RE-ESAL-011-2025	2,79	0,52	0,84	0,06	0,14

IO DE TUTAZA BOYACA							
PROMEDIO			**9,02**	**0,34**	**3,45 O INDETERMINADO**	**0,34**	**0,28**

Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Paipa y con la finalidad que exista pluralidad de oferentes se procede a definir los indicadores para el presente proceso atendiendo lo obtenido de aplicar el promedio aritmético a los resultados de los procesos adelantados por otras entidades.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez: Mayor o Igual a 9,02

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Indicador De Endeudamiento: Menor o igual a 0,34

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón De Cobertura De Intereses: Mayor o igual 3,45 o Indeterminado

La ESAL, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, la ESAL, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 9,02
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,34
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,45 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o Igual a 0,34

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual a 0,28

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA

Indicador	Índice Mínimo Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,34
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,28

Nota: Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o contador.

ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR:

Además de los señalados en los estudios previos, este tipo de convenios se rigen por las siguientes normas.

- Constitución Colombiana
- Ley 80 de 1993
- Decreto 092 de 2017
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1150 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, como se ha expuesto amplia y suficientemente en este estudio previo

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
Experiencia Mínima Requerida .	Habilitado o No Habilitado
Acreditación de Condiciones Técnicas	Habilitado o No Habilitado

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

6.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

“Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.”.

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley se deberá anexar el documento consorcial, el cual deberá contener el objeto del proceso y estipular que su duración es igual al plazo del convenio y un año más.

6.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, vigente contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria el certificado de existencia y representación legal vigente, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a). Adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b). Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública.

6.1.3.3 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

3.1.3.4 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

6.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.3.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.1.3.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.1.3.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

6.1.3.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, modificatorias o reglamentarias, la entidad sin ánimo de lucro – ESAL deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual se indique que la entidad se encuentra al día y a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a los trabajadores vinculados a la entidad.

La certificación deberá acreditar el cumplimiento de los aportes efectuados durante los seis (6) meses anteriores a la expedición de la certificación, incluyendo los aportes a:

Sistema General de Seguridad Social en Salud – Entidad Promotora de Salud (EPS).

Sistema General de Pensiones.

Sistema General de Riesgos Laborales – Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, correspondientes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, respecto de todos los trabajadores vinculados a la entidad.

En el evento en que la ESAL no esté obligada a contar con revisor fiscal, la certificación deberá ser expedida por el contador público o por el representante legal, según corresponda, en la cual se deje constancia del cumplimiento de dichas obligaciones.

Así mismo, la ESAL deberá encontrarse al día en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá quedar expresamente certificado dentro de la constancia de cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, las entidades que se encuentren reportadas en mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales no podrán participar en el presente proceso de contratación estatal.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

6.1.3.10 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

6.1.3.11 CERTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

6.1.3.12 CERTIFICACIÓN CAPACIDAD DEL PERSONAL ESAL*:* El proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal de la ESAL en la que evidencie que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el convenio.

6.1.3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe venir acompañada de una garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. La modalidad puede ser Contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía bancaria
b. La cuantía debe ser mínimo del 10% del valor de la propuesta económica
c. El plazo es de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
d. En caso la garantía estar constituida en un seguro, esta deberá venir acompañada de las condiciones generales o clausulado del contrato de seguro
e. Dar cubrimiento a los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.3.14 Presentar copia del registro o Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP,

Actualizada para la presente vigencia. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito

6.1.3.15 Compromiso de transparencia.

El proponente deberá diligenciar el anexo. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

6.1.3.16 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. Así mismo el artículo 4 de la citada ley establece que es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas correspondientes al trato de datos personales; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto contractual sobre el cual versa la presente selección, el representante legal de la ESAL o Integrante del proponente plural deberá:

Deberá anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de su representante legal.

Para los proponentes plurales

Deberá anexar certifica do de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de cada uno de los representantes de Los integrantes que lo conforma.

.

6.1.3.17 REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la ESAL o integrante representante legal del proponente plural no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

La ESAL Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales

Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Co!ombiano.gov.co; Link https://c.arpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTICULO 60. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.3.18 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia de máximo dos **(02)** certificaciones y/o contratos o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas junto con el acta de liquidación, cuyo objeto guarde relación con **LA ORGANIZACIÓN Y/O DIFUSION Y/O EJECUCIÓN Y/O DESARROLLO DE EVENTOS Y/O FESTIVALES CULTURALES,** cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Nota 1. Para la acreditación de la experiencia se debe anexar el convenio o contrato y acta de liquidación o la certificación emitida por la autoridad competente.

Nota 2. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

REGLAS RELATIVAS A LA EXPERIENCIA:

La alcaldía se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente o interesado y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de terminación del convenio.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de terminación del convenio. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal, las cuales

deberán totalizar el valor y porcentaje del presupuesto requeridos para cada contrato en casa una de las experiencias exigidas (general y especifica).

Acreditación de la Experiencia: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o convenios y acta de liquidación o certificaciones, en donde contengan la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato o del convenio, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato o del convenio y/o convenio
- Para los contratos y/o convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o convenio o de suscripción del contrato del convenio y/o convenio.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato y/o convenio se encuentra liquidado.

Nota 1: En los contratos y/o convenios que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antes dicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato y/o convenio, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez: Mayor o Igual a 9,02

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Indicador De Endeudamiento: Menor o igual a 0,34

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón De Cobertura De Intereses: Mayor o igual 3,45 o Indeterminado

La ESAL, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, la ESAL, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 9,02
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,34
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,45 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o Igual a 0,34

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual a 0,28

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA

Indicador	Índice Mínimo Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,34
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,28

6.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.

6.3.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, (1) certificado del último año a corte 31 de diciembre de 2024 o 31 diciembre de 2025.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.” (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad)

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ÍTEM de una estructura organizacional.

- Junta Directiva
- Gerencia
- Revisoría Fiscal y/o Contador Público
- Demás personal profesional y administrativo para el desarrollo del proyecto.

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

INDICADORES DE EFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA ORGANIZACIÓN:

“Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.” (Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En atención a lo anterior las ESAL deberán acreditar los siguientes indicadores de eficiencia de la organización:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 y/o 2025}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 y/o 2025}}$$

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados y deberá ser reportada por contador público independiente o el revisor fiscal

De Los profesionales que respaldan dichos documentos se debe anexar:

a. Copia de la Cedula de ciudadanía
b. Copia de la tarjeta profesional
c. Antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso
d. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, el 100% de los integrantes deberá cumplir con este requisito

6.3.2 REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad verificará:

- **Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de del representante legal y de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales del representante legal, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **Consulta de Medidas Correctivas.** Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. **Parágrafo 1°.** Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia. ***Parágrafo 2°.*** Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El proponente con su propuesta debe presentar copia de los certificados de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

A su vez el Municipio consultara el SECOP II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL en la ejecución de proyectos similares.

La entidad verificara que la entidad sin ánimo de lucro ESAL, su representante legal y/o los miembros de la junta directiva no se encuentren en incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que no se le haya impuesto multa o sanción en la vigencia inmediatamente anterior, así como la verificación de que no se le haya terminado anticipadamente un convenio por causa suya.

Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro ESAL deberá aportar la siguiente información:

- Información (Nombres completos y numero de cedula) correspondiente al representante legal y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o junta directiva donde se indique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades descritas en la Ley.

6.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

6.5 OFERTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección.

La no presentación de oferta técnica junto con la propuesta será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos a la entidad, así mismo no podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

6.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	PERFIL
1	**Director General** **Cantidad UNO (1)**	Profesional en cualquier área con postgrado en Organización integral de eventos y/o producción cultural y/o afines ***Experiencia:*** Acreditar experiencia en mínimo cuatro (4) contratos y/o convenios y/o proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, en los cuales haya desempeñado actividades relacionadas con la organización y/o apoyo logístico y/o producción de eventos culturales. **Disponibilidad 100%**
2	**Coordinador de eventos, difusión y logística** **Cantidad UNO (1)**	Profesional en Comunicación Social y/o periodismo y/o Administrador de Empresas, con postgrado en Organización integral de eventos. ***Experiencia:*** Acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos y/o convenios y/o proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, en los cuales haya desempeñado actividades como productor de eventos. **Disponibilidad 100%**
3	**Asistente Administrativo** **Cantidad UNO (1)**	Profesional administrador de empresas y/o finanzas y/o comercial y/o financiero y/o afines. ***Experiencia:*** Acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos y/o convenios y/o proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, en los cuales haya desempeñado actividades en áreas administrativas para eventos. **Disponibilidad 50%**
4	**Apoyos Logística** **Cantidad CINCO (5)**	Título de bachiller y acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato y/o convenio y/o proyecto suscrito con entidades públicas o privadas, en el cual haya desempeñado actividades de apoyo en la ejecución y/o realización y/o producción de eventos culturales. **Disponibilidad 50%**

Nota: los perfiles profesionales requeridos en el proceso fueron resultado de un estudio nacional de mercado en áreas de cultura en donde se evidencio que estos garantizan la debida ejecución de eventos de trascendencia de nivel cultural.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta del personal mínimo exigido anteriormente:

- **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio donde se manifieste expresamente que acepta el rol requerido en este;
- **Certificaciones de estudio** las cuales deberán ser expedidas por en entidades oficiales o privadas autorizadas en los niveles académicos relacionados (profesionales, técnicos, tecnólogos) contando con los siguientes datos mínimos: 1. Nombre u razón social de la entidad que la expide, 2. Nombre del título obtenido, 3. Fecha de expedición;
- **Certificaciones laborales** que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Cargo desempeñado, 2·Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato, 3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado, 4. Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. LA ALCALDÍA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Alcaldía únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad la Alcaldía interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

***Nota 1**: El oferente debe manifestar que el personal ofertado SERA EL MISMO QUE ESTARA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, en caso de algún cambio debe estar autorizado por la supervisión del convenio,* el *nuevo personal* debe *ostentar las mismas o mejores calidades requeridas en el proceso competitivo y deberá ser mayor de 18 años.*

Nota 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Nota 3: Todo lo anterior podrá ser sujeto a verificación por parte de la entidad. Este personal para la prestación del servicio debe estar afiliado a la ARL, Sistema de Seguridad Social y contar con los elementos de protección personal EPP, herramientas y demás elementos necesarios.

La ESAL seleccionada deberá garantizar además del perfil antes descrito todo el personal profesional y técnico necesario para la correcta ejecución del convenio.

Se debe anexar:

- Hoja de vida con soportes
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Fotocopia de tarjeta o matricula profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
- Copias de acta de recibo y/o liquidación o certificaciones contractuales celebradas con entidades públicas o privadas del equipo con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones responsabilidades y actividades a desempeñar.

Nota: El personal administrativo requerido para la correcta ejecución del presente convenio, no le genera al municipio erogación económica alguna, por lo cual será responsabilidad de la ESAL favorecida con la adjudicación su carga prestacional si a ello hubiere lugar.

6.6 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total de la oferta.

El proponente deberá diligenciar y presentar en la plataforma propuesta económica.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($141.970.000) M/CTE.**

6.7 CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

6.7.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

El MUNICIPIO DE PAIPA realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimientos adicionales apoyo personal adicional	**40 PUNTOS**
Ofrecimiento adicional presentación grupo musical tipo coro, en el evento festival de coros sacros.	**40 PUNTOS**
Ofrecimiento adicional presentación grupo musical carranguero, en el evento festival de la ruana y el pañolón	**20 PUNTOS**
TOTAL	**100 PUNTOS**

a. OFRECIMIENTO ADICIONAL: APOYO DE PERSONAL ADICIONAL MAXIMO 40 PUNTOS

CRITERIO	***PUNTUACION***
Quien sin costo adicional certifique que GARANTIZARÁ la disponibilidad de dos (2) apoyos logísticos ADICIONALES a los mínimos requeridos por la Entidad, como apoyo para la realización de los eventos culturales.	*40 PUNTOS*
Quien sin costo adicional certifique que GARANTIZARÁ la disponibilidad de un (1) apoyo logístico ADICIONAL a los mínimos requeridos por la Entidad, como apoyo para la realización de los eventos culturales.	*20 PUNTOS*
Quien no realice ofrecimiento no se otorgará puntuación.	*0 PUNTOS*

Lo anterior teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, para el periodo 2024-2027 contempla en una de sus metas, el apoyo a los servicios de promoción de actividades culturales, se busca implementar iniciativas que busquen apoyar la correcta realización de los eventos culturales del Municipio de Paipa.

B. OFRECIMIENTO ADICIONAL: OFRECIMIENTO ADICIONAL PRESENTACIÓN GRUPO MUSICAL TIPO CORO, EN EL EVENTO FESTIVAL DE COROS SACROS. MÁXIMO 40 PUNTOS.

CRITERIO	***PUNTUACION***
Quien sin costo adicional certifique que realizará la presentación de TRES agrupaciones o solistas intérpretes del repertorio sacro universal o latinoamericano durante el festival de coros sacros	***40 Puntos***
Quien sin costo adicional certifique que realizará la presentación de DOS agrupaciones o solistas intérpretes del repertorio sacro universal o latinoamericano durante el festival de coros sacros	*20 PUNTOS*

Quien no realice ofrecimiento no se otorgará puntuación.	*0 PUNTOS*

Lo anterior teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", para el periodo 2024-2027 contempla en una de sus metas, apoyar y fomentar la circulación artística y cultural, se busca implementar iniciativas que busquen promover los contenidos culturales en circulación del Municipio de Paipa.

C. OFRECIMIENTO ADICIONAL GRUPO MUSICAL CARRANGUERO, EN EL EVENTO FESTIVAL DE LA RUANA Y EL PAÑOLÓN MÁXIMO 20 PUNTOS.

CRITERIO	***PUNTUACION***
Quien sin costo adicional certifique que realizará la presentación de TRES agrupaciones o solistas intérpretes de música típica carranguera durante el festival de la ruana y el pañolón	***40 Puntos***
Quien sin costo adicional certifique que realizará la presentación de DOS agrupaciones o solistas intérpretes de música típica carranguera durante el festival de la ruana y el pañolón	*20 PUNTOS*
Quien no realice ofrecimiento no se otorgará puntuación.	*0 PUNTOS*

Lo anterior teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal "PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS", para el periodo 2024-2027 contempla en una de sus metas, apoyar los servicios para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía, se busca ampliar la cobertura de servicios ofertados, para impactar diferentes sectores de la comunidad.

6.9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del ci Cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en

sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente, y para poder acceder a esta factora de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

	pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

	- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera:

7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además, deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

cooperativas o asociaciones mutuales.	- Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditará: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El municipio, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

	La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
7. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
9. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
13. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
14. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
17. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

18. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
19. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

6.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. EL MUNICIPIO DE PAIPA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

2. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

3. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El municipio de Paipa en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANÁLISIS DE RIESGOS

En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- **RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS**: Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

- **RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.

- **RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO**, Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO,** Teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto del convenio se entregará un aporte inicial a la ESAL y se debe garantizar que se cubra los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no inversión del primer desembolso; el uso indebido del desembolso; y la apropiación indebida de los recursos recibidos.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada de que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿cuándo?

6	5	4	3	2	1
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO
Falta de calidad en el servicio prestado	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del convenio	Que el proceso se declare desierto.	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.
Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Sobrecosto en la ejecución del Convenio e incumplimiento en la	Prestación del servicio sin cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad	Incumplimiento del objeto contractual	No suscripción del Convenio	Rompimiento económico del convenio
Posible	Improbable (1)	Posible (6)	Posible (5)	Posible (3)	Raro (1)
Menor	Mayor	Menor (2)	Menor (5)	Catastrófico (5)	Menor (1)
5	6	5	5	8	3
Medio	Alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo extremo	Riesgo bajo
ESAL	ESAL	ESAL	ESAL	Municipio	Municipio
Monitoreo y control constante a avances y	establecer programa de salud ocupacional por	Verificar que la prestación del servicio cumpla con las condiciones	Verificar que el ESAL cumpla con cada una de	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de	Restablecimiento del equilibrio económico para
Improbable	Improbable	Raro (1)	Raro	Raro (1)	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante	Menor (2)	Insignificante
3	2	2	2	3	2
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
NO	NO	Si	Si	Si	Si
Supervisor	ESAL	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha inicio del Convenio	Fecha inicio del Convenio	Firma del convenio	Firma del Convenio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos
Fecha final del Convenio	Fecha final del Convenio	Liquidación del convenio	Liquidación del convenio	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Liquidación del convenio
Revisión informes avances de ejecución	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Informes del supervisor donde se verifique el	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Verificación de la normatividad tributaria
Mensualmente	Según lo estimado en el Convenio	Mensualmente	Mensualmente	Elaboración de estudios previos y pliego de	Mensualmente

7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Suspensión y demoras en la ejecución del Convenio.	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio	Verificación mensual del flujo de caja	Improbable	Insignificante	3	Bajo	NO	Municipio	Fecha inicio del Convenio	Fecha final del Convenio	Revisión flujo de caja	Mensualmente
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecución del Convenio	Improbable	Menor	4	Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Entidad	Inicio del Convenio	Acta de terminación	Bloqueo de vías	Mensualmente
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No realizar todas las actividades para garantizar el desarrollo de los eventos programados por la Entidad	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	ESAL	Verificar que la ESAL realice todas las actividades para garantizar el desarrollo de los eventos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio/ESAL	Firma del Convenio	Liquidación del Convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Paipa son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución de convenio

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor o se prorrogue su vigencia, LA ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. LA ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del LA ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el Grupo Jurídico, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de Paipa.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la **SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD** o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.

a) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del convenio.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
e) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
f) Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
g) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
h) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
i) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Secretaria de Cultura y Juventud del Municipio de Paipa.
j) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
k) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
l) Realizar seguimiento y verificación
m) Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
n) Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
o) Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

N/A

11. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación del Plan de Adquisiciones, donde consta dicha contratación.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado Banco de programas y proyectos **202500000047206**
- Certificado de Viabilidad
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones proceso contractual
- Presupuesto oficial proceso contractual

14. Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA.



LEIDY BELÉN OSORIO VÁSQUEZ.
SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

Proyecto:	**Revisó:**
Estefany Gutierrez Ayala/ CPS 069 de 2026/ SCJ	**LEIDY BELÉN OSORIO VÁSQUEZ.** / Secretaria de Cultura y Juventud

